



**Audidores**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

**B**oletín de  
**I**nformación  
**T**écnica

Julio - Diciembre 2014

BIT **36**

1. Presentación	4
2. Legislación y normativa	5
2.1. Nacional	5
2.1.1. Auditoría	5
2.1.2. Contabilidad	8
2.1.3. Fiscalidad	9
2.1.4. Mercantil	11
2.1.5. CNMV y banco de España	14
2.1.6. Laboral y seguridad social	16
2.1.7. Sector público	16
2.1.8. Seguros	16
2.1.9. Otros	16
2.2. Internacional	17
2.2.1. Comisión Europea	17
2.2.2. IASB	17
2.2.3. IFAC	18
2.2.4. FEE	19
2.2.5. Otros organismos	19
3. Publicaciones	20
4. Normativa vigente (cuadros de situación)	28
4.1. Nacional	28
4.1.1. Normativa de auditoría	28
4.1.2. Normativa de contabilidad	33
4.2. Internacional	41
4.2.1. Unión Europea	41
4.2.2. IFAC-IAASB	45
5. Abreviaturas	47

## Edita

---

### **Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España**

**Redacción y administración:**

Paseo de la Habana, 1  
28036 Madrid

**Teléfono:**

+34 91 446 03 54

**Web:**

[www.icjce.es](http://www.icjce.es)

**e-mail:**

[auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)

**Coordinador:**

Departamento de Comunicación

**Responsables de la información técnica:**

Departamentos Técnico e Internacional

**Depósito legal:**

M-19.745-1999

Decíamos en el boletín anterior que la Unión Europea había publicado la nueva directiva de auditoría y el reglamento de auditoría de las entidades de interés público, y que en España se habían iniciado las tareas de transposición de esta legislación. Pues bien, al cierre de la edición de este boletín está muy avanzada la tramitación parlamentaria del proyecto de nueva Ley de Auditoría de Cuentas y esperamos una mejora substancial del texto presentado, en aras a una convergencia real con el nuevo marco europeo.

En este terreno de la auditoría, el ICJCE, durante el periodo cubierto por este boletín, ha desarrollado una intensa actividad. Se han emitido documentos de orientación para la aplicación de las NIA-ES, de los que destacamos la guía sobre cartas de encargo y la actualización del modelo de carta de manifestaciones, así como una guía sobre la aplicación del concepto de importancia relativa. Es de reseñar también la publicación de un modelo de instrucciones de auditoría a remitir por el auditor de un grupo español a los auditores de los componentes. Por otra parte, la recién creada Comisión de Independencia del ICJCE ha emitido un interesante documento sobre la aplicación del esquema de amenazas y salvaguardas en la evaluación de la independencia del auditor de cuentas. En el ámbito de la contabilidad destacamos la publicación, en borrador, de la resolución del ICAC sobre criterios para la determinación del coste de producción, que verá su publicación definitiva en breve, y un buen número de consultas contables sobre diversos aspectos.

En cuanto a la normativa fiscal, ha culminado la reforma del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, cuyas modificaciones han entrado en vigor el 1 de enero (en el caso del Impuesto sobre Sociedades, ejercicios sociales que se inician a partir de dicha fecha).

Por lo que se refiere a las novedades en el campo internacional, destacamos, en primer lugar, una nueva directiva de la UE sobre la divulgación de información no financiera, que ha sido comentada por la FEE en un "fact sheet". El IASB, por su parte, ha sacado a la luz una nueva NIIF, la número 15, relacionada con los ingresos, que ha generado algunas controversias por sus planteamientos novedosos y por su complejidad.

La IFAC ha publicado, a mediados de enero, una revisión de gran calado de las NIA relativas al informe, que incluye una nueva norma sobre comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe. Son dignos de mención especial también los nuevos marcos conceptuales relativos a formación y a los informes en el ámbito del sector público. Por último, es de reseñar también la encuesta global que está realizando IFAC entre las firmas auditoras pequeñas y medianas.

La FEE ha emitido unos resúmenes muy interesantes ("briefing papers") sobre supervisión pública y sobre provisión de servicios distintos de los de auditoría. Por último, destacamos la publicación, por parte de EFRAG, de un documento para debate en relación con los estados contables separados.

Como siempre, esperamos que el boletín sea de utilidad.

## 2.1. Nacional

### 2.1.1. Auditoría

**Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. BOE de 29 de diciembre.**

Su disposición final décima quinta modifica el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, para fijar los importes correspondientes a la tasa del ICAC por la emisión de informes de auditoría aplicables a partir del 1 de enero de 2015.

Asimismo, su disposición final octava, apartado doce, modifica la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para permitir que la contratación de empresas privadas de auditoría, cuando la Intervención General de la Administración del Estado no disponga de medios propios para ejecutar su plan anual de auditorías, pueda hacerla y asumirla, bajo determinadas condiciones, la propia entidad a auditar.

**Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas. BOCG de 27 de febrero de 2015<sup>1</sup>.**

El objeto principal de esta ley es adaptar la legislación interna española a los cambios introducidos en el ámbito de la Unión Europea por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y por el Reglamento (UE) n.º 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Esta ley, que deroga el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, se estructura en un título preliminar y seis títulos, en los que se contienen ochenta y nueve artículos, nueve disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y once disposiciones finales.

El título preliminar incluye las disposiciones generales del régimen jurídico por el que ha de regirse la actividad de auditoría de cuentas, recogiendo su ámbito de aplicación y el sistema de fuentes jurídicas que integra su normativa reguladora, que para quienes auditan las entidades de interés público incluirá también en el Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril. También, y siguiendo lo establecido en la directiva, se recogen definiciones a los efectos de esta ley, entre las que destaca la de pequeñas y medianas entidades.

El título I, dedicado a la auditoría de cuentas, regula los aspectos esenciales de la actividad de auditoría de cuentas de conformidad. Se divide en tres capítulos.

El capítulo I define las modalidades de auditoría de cuentas y el contenido del informe de auditoría, que incorpora contenidos adicionales novedosos, también en relación a su alcance respecto al informe de gestión; igualmente, se regula el régimen a aplicar en caso de auditoría de cuentas consolidadas, que incorpora determinadas precisiones en relación con el trabajo de evaluación y revisión del auditor del grupo.

El capítulo II regula el régimen de acceso al ejercicio de la actividad de auditoría así como el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuyo contenido público se ve modificado para incorporar publicidad de las sanciones y la posibilidad de que una sociedad de auditoría autorizada en otro Estado miembro pueda ejercer su actividad en España siempre que quien firme en su nombre el informe esté autorizado en España.

El capítulo III, que regula los distintos aspectos que han de regir el ejercicio de la actividad auditora, contiene cinco secciones, divididas en diecisiete artículos; en la sección 1.ª se incorpora la obligación de escepticismo profesional, y juicio profesional que deben presidir la realización de cualquier trabajo de auditoría desde su planificación hasta la emisión del informe; en la sección 2.ª se establece el régimen de independencia al que todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría se encuentran sujetos, que mantiene el sistema mixto de un principio general de independencia más una serie de situaciones cuya única salvaguarda es la no realización del trabajo de auditoría; la sección 3.ª regula la responsabilidad civil de los auditores en el ejercicio de la actividad de auditoría y la fianza que deben prestar; la sección 4.ª incorpora, de un lado, los principios y políticas a los que debe ajustarse la organización interna del auditor y la sociedad de auditoría y, de otro lado, las normas mínimas a las que ha de ajustarse la organización del trabajo del auditor; en la sección 5.ª se prevén los deberes de conservación y custodia y de guardar secreto de la documentación referente a cada auditoría, incorporándose determinadas excepciones en favor de ciertas autoridades internacionales.

El título II, dividido en cuatro capítulos, contiene los requisitos adicionales exigidos a los auditores de entidades de interés público, con referencia al articulado del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril de 2014. Su capítulo II regula los informes que han de emitir estos auditores: un informe de auditoría cuyo contenido es mucho más amplio que el previsto con carácter general, el informe adicional para la Comisión de Auditoría, el informe anual de transparencia y el informe a las autoridades nacionales supervisoras; el capítulo III regula las especificidades del régimen de independencia y el capítulo IV las aplicables en relación con las normas de organización interna, de organización del trabajo y del traspaso de expedientes.

<sup>1</sup> Aunque fuera del periodo al que hace referencia este boletín, dada su trascendencia se ha considerado conveniente anticipar su reseña.

El título III regula el sistema de supervisión pública, y comprende cuatro capítulos. El capítulo I determina el ámbito de aplicación de la supervisión pública, cuya plena responsabilidad corresponde al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, delimitando por las funciones y los sujetos a los que alcanza; el capítulo II se dedica al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y los capítulos III y IV regulan los aspectos internacionales que resultan de la nueva normativa de la Unión Europea.

El título IV regula el régimen de infracciones y sanciones, introduciendo ciertas modificaciones respecto al régimen actual.

El título V se dedica a las tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el control y la supervisión de la actividad de auditoría de cuentas, por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Finalmente, el título VI contiene la regulación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

La ley se acompaña de nueve disposiciones adicionales, algunas de las cuales se mantienen con el mismo contenido que en el texto legal que se deroga, tales como las referidas a la auditoría obligatoria, y los auditores del sector público; otras son objeto de modificación, como ocurre, en relación con los mecanismos de cooperación; y otras se incorporan ex novo, como sucede con las referidas al seguimiento y evolución del mercado, las sociedades de auditoría, las comunicaciones electrónicas, la duración máxima de contratación y la exigencia de una Comisión de Auditoría para las entidades de interés público, de acuerdo con los requisitos, excepciones, dispensas, composiciones y funciones que contiene la Directiva 2014/56/UE.

En las disposiciones transitorias se incorpora el régimen previsto para las situaciones de incompatibilidad.

La entrada en vigor de esta ley, con determinadas excepciones, está prevista para el 17 de junio de 2016, siendo de aplicación a los ejercicios económicos que se inicien a partir de dicha fecha.

## Circulares y guías técnicas del ICJCE<sup>2</sup>

**Circular E08-2014 (julio 2014).** Actualización de los modelos de informe sobre estados financieros intermedios de las entidades cotizadas.

<sup>2</sup> Aun cuando alguna de las circulares y guías reseñadas no corresponden propiamente a temas de auditoría, para facilitar la consulta se ha optado por ubicarlas en este apartado, que, por otro lado, no incluye las circulares meramente informativas de la publicación por parte del ICAC de resoluciones en material de auditoría o contabilidad o de consultas, publicaciones que ya reseñan en el apartado correspondiente.

Como consecuencia de la entrada en vigor de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (en adelante, NIA-ES) (Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013), las corporaciones representativas de los auditores han procedido a la revisión y adaptación de los modelos de informe aplicables a los trabajos de auditoría de los estados financieros intermedios de las entidades cotizadas. Adicionalmente, se ha considerado que los informes de revisión limitada que se han venido emitiendo, se verían afectados en su estructura de manera coherente por las modificaciones recogidas en los informes de auditoría. Así, se publican con esta circular unos nuevos modelos de informe de auditoría y de revisión a utilizar por los auditores en los encargos de auditoría o revisión de los estados financieros intermedios, completos o resumidos, de las entidades cotizadas.

**Guía de actuación 36 (julio de 2014) - Circular E09-2014.** Guía de actuación sobre cartas de encargo.

En abril de 2008 la Comisión Técnica del ICJCE elaboró una guía de actuación con recomendaciones sobre posibles cláusulas a incluir en las cartas de encargo adicionales al contenido de carácter general establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre Contrato de Auditoría o Carta de Encargo en vigor en aquel momento. Desde entonces se han producido diversas modificaciones legislativas con impacto en el trabajo del auditor y en el marco contractual del mismo, que incluyen requerimientos específicos en relación con el contenido de la carta de encargo; en concreto, el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, su desarrollo reglamentario y la NIA-ES 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría, que trata de las responsabilidades del auditor al acordar los términos del encargo de auditoría. Por ello, la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE ha considerado conveniente proceder a la emisión de una nueva guía de actuación que recoja un modelo orientativo de carta de encargo así como recomendaciones sobre posibles cláusulas adicionales a incorporar en la misma, en el marco de la normativa actualmente en vigor con impacto en el marco contractual del auditor.

**Circular E10-2014 (julio 2014).** Efectos de la entrada en vigor de las NIA-ES en las cartas de encargo para las cuales a la fecha aún no se ha completado su período de contratación.

En el contexto de la elaboración de la Guía de actuación 36 sobre cartas de encargo, se suscitó, en relación con los ejercicios en los que resulte ya aplicable la NIA-ES 210 Acuerdo de los términos del encargo de auditoría nueva normativa, si es más conveniente elaborar un documento con las modificaciones que corresponde realizar en la carta de encargo vigente cuyo periodo de contratación no ha finalizado, o, por el contrario, resulta preferible remitir una nueva carta de encargo completamente adaptada a la nueva normativa. Dada la relevancia de los cambios que requiere la entrada

en vigor de las NIA-ES, la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE recomienda la firma de una nueva carta de encargo por el período de contratación restante al que le resulte ya de aplicación la nueva normativa, sugiriéndose explicar las razones de su emisión en una nota introductoria de la carta de encargo, sin perjuicio de que se utilice la primera opción, que sería igualmente válida.

**Circular E11/2014 (noviembre 2014). Modelo orientativo de instrucciones para auditores de componentes de grupos españoles.**

Como es sabido, la NIA-ES 600 Consideraciones especiales –auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes) requiere que el auditor de los estados financieros consolidados del grupo establezca un proceso de comunicación clara con los auditores de los componentes sobre el alcance y el momento de realización de su trabajo sobre la información financiera relacionada con los componentes, así como sobre sus hallazgos, y obtenga la evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la información financiera de los componentes y el proceso de consolidación, para expresar una opinión sobre si los estados financieros del grupo han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. De acuerdo con estos objetivos, y a fin de facilitar al equipo del encargo del grupo, responsable de llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales o estados financieros consolidados, la preparación de unas instrucciones para instrumentar la colaboración requerida a los auditores de los componentes del grupo, la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE ha considerado conveniente elaborar un modelo orientativo de instrucciones de auditoría a remitir por el auditor del grupo a los auditores de los componentes, adaptado a las NIA-ES y circunscrito a grupos en los que todos sus componentes (y sus auditores) son de nacionalidad española. Las instrucciones y los anexos que las acompañan constituyen una unidad y no pueden considerarse de manera separada, por lo que la correcta interpretación de los anexos sólo puede realizarse a partir de dichas instrucciones de auditoría.

Cabe también recordar que la casuística y composición de los grupos objeto de auditoría y de sus auditores puede ser muy variada, por lo que, como siempre, para otros escenarios y supuestos distintos a los considerados en este modelo deberán realizarse las adaptaciones oportunas.

**Guía de actuación 37 (diciembre 2014) - Circular E12/2014. Guía de actuación sobre la aplicación del esquema de amenazas y medidas de salvaguarda en la evaluación de la independencia del auditor de cuentas.**

El objetivo de esta guía es proporcionar una herramienta de apoyo a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en la realización y documentación del análisis de amenazas y medidas de

salvaguarda que son requeridas para la evaluación de su independencia por la normativa española (Ley de Auditoría de Cuentas y su reglamento de desarrollo). La Guía es meramente orientativa, por lo que la responsabilidad sobre las decisiones a tomar en relación con los asuntos tratados en la misma es responsabilidad exclusiva de los auditores o sociedades de auditoría. A estos efectos, debe considerarse que el alcance y documentación del análisis efectuado dependerá de muchos factores, incluyendo el tamaño y naturaleza de la firma, sus características operativas y las circunstancias concretas. La Guía y los anexos que la acompañan constituyen una unidad y no pueden considerarse de manera separada, por lo que la correcta interpretación de los anexos sólo puede realizarse a partir de la Guía que los acompaña.

**Circular ES05/2014 (diciembre 2014). Nota técnica sobre orientaciones para la evaluación y, en su caso, justificación de las revisiones de control de calidad del encargo en las entidades de interés público definidas en la letra b) del art. 2.5 del TRLAC.**

Desde el pasado 1 de enero de 2015 resultan de aplicación las modificaciones introducidas en la Norma de Control de Calidad Interno por la Resolución del ICAC del 20 de diciembre de 2013, reseñada en el número 34 de este boletín; entre ellas, modificación de la letra g) de los “Criterios de Interpretación de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 para su aplicación en España”, que amplía, con carácter general, el requerimiento de revisión de control de calidad a todos los encargos de auditoría relativos a entidades de interés público (EIP), previendo no obstante la posibilidad de no realizarla en las EIP distintas de las sometidas a supervisión pública si se documentan los criterios que justifiquen dicha decisión. Con el objetivo de facilitar una orientación sobre el entendimiento y la aplicación de esta excepción, se ha desarrollado esta nota técnica.

**Circular ES06/2014 (diciembre 2014). Modelo de carta de manifestaciones adaptado a las NIA-ES.**

Con la entrada en vigor de las NIA-ES (Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013), la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE ha considerado conveniente emitir un modelo de carta de manifestaciones, adaptado a la nueva normativa, que incluye los requerimientos de las distintas NIA-ES al respecto así como las manifestaciones requeridas en el contexto de la actividad de auditoría de cuentas en España y también manifestaciones sugeridas para abordar circunstancias específicas del encargo.

**Guía de actuación 38 (diciembre 2014) - Circular ES07/2014. Guía de actuación sobre importancia relativa o materialidad en el marco de la auditoría bajo NIA-ES.**

Con la entrada en vigor de las NIA-ES (Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013), la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE

CE ha considerado conveniente emitir una guía de actuación con objeto de desarrollar, en el marco de la nueva normativa, determinados aspectos prácticos relacionados con la evaluación de la materialidad y el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoría y no corregidas. En las recomendaciones que se incluyen en la guía de actuación, a efectos orientativos, en lo relativo a magnitudes base o porcentajes habitualmente aplicados, se ha buscado una coherencia general con los recogidos en las guías de IFAC, considerando además, como punto de partida, los utilizados por la profesión española en los últimos años, sin perder de vista que la determinación de la importancia relativa viene dada por el juicio profesional del auditor y se ve afectada por su percepción de las necesidades de los usuarios de los estados financieros, debiendo tenerse en cuenta el entorno del negocio y el conocimiento específico de la compañía.

### 2.1.2. Contabilidad

#### Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción (Resolución de 13 de enero de 2015<sup>3</sup>)

Esta resolución, cuyo texto definitivo se espera sea aprobado durante el primer semestre de 2015 y cuya aplicación, sin efectos retroactivos, se prevé en la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, desarrolla los criterios de determinación del coste de producción regulados en el Plan General de Contabilidad (PGC), el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

La norma primera precisa que será de aplicación tanto en la determinación del coste de producción de las existencias, como en la determinación del coste de producción de los elementos del inmovilizado.

La norma segunda se dedica a la definición del coste de producción, aclarando también que cuando los factores de producción se adquieran a título gratuito, mediante permuta, total o parcial, o como una aportación de capital no dineraria, se aplicarán los criterios regulados en la Resolución de 1 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. También incorpora esta norma segunda el "método de los minoristas" para la valoración de las existencias, cuando haya un gran número de artículos que rotan con mucha frecuencia, que tienen márgenes similares, y para los cuales resulta impracticable utilizar otros métodos de cálculo de

costes, aunque no constituye en sentido estricto una forma de estimar el coste de producción, sino más bien un procedimiento para estimar el valor en libros de las mercaderías al cierre del ejercicio.

En las normas tercera y cuarta, se pasa a definir los conceptos de costes directos e indirectos, refiriéndose, con objeto de aclarar posibles dudas, a ciertas cuestiones que presentan particularidades en cuanto a la asignación de los costes, resultando novedoso el tratamiento de los gastos de investigación como costes del producto, en determinadas circunstancias.

En la norma quinta se establecen criterios para la imputación de los costes conjuntos a dos o más productos obtenidos simultáneamente en el proceso productivo y se prevén los casos en los que en el proceso productivo se obtienen de forma adicional subproductos, residuos, desechos, desperdicios o materiales recuperables, definiéndose los mismos y regulándose su valoración.

La norma sexta recoge el tratamiento de las mermas y la séptima el de los gastos de comercialización y los gastos posteriores a la venta del producto, indicando que no forman parte del coste de producción.

Por su parte, la norma octava se dedica a los gastos generales de administración o dirección estableciendo, como regla general, que tampoco formarán parte del coste de producción, sin perjuicio de lo indicado para los costes de administración específicos del ámbito de fabricación.

En la norma novena se desarrolla la incorporación de los gastos financieros como mayor valor del inmovilizado en curso y de las existencias de ciclo largo en curso, que incluyen también, en determinadas circunstancias, el segundo componente (diferencias de cambio) presente en el endeudamiento en moneda extranjera; con la norma décima se completa el tratamiento de las diferencias de cambio en moneda extranjera.

La norma undécima, dedicada a los métodos de valoración de existencias, desarrolla también el contenido del apartado 1.3. Métodos de asignación de valor de la NRV 10ª Existencias del PGC.

La norma duodécima aclara los criterios aplicables para calcular el coste de las existencias en la prestación de servicios y la decimotercera matiza varios aspectos en relación con el coste de producción, regulados en algunas adaptaciones sectoriales (empresas constructoras, inmobiliarias, del sector vitivinícola y federaciones deportivas).

Y por último se incluye una norma, la decimocuarta, sobre la información a incluir en la memoria de las cuentas anuales, añadiéndose nuevos requisitos de información como los referidos a los gastos financieros capitalizados y el tipo medio ponderado de interés.

<sup>3</sup> Aunque fuera del periodo al que hace referencia este boletín, se ha considerado conveniente anticipar su reseña.

## Consultas publicadas en el BOICAC 100 (diciembre 2014)

### Consulta 1

Sobre el alcance de los nuevos parámetros referentes a la formulación de cuentas anuales abreviadas, incorporados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

### Consulta 2

Sobre el adecuado tratamiento contable de la cesión gratuita de instrumentos de análisis clínico a cambio de la compra de reactivos.

### Consulta 3

Sobre la obligación de formulación de cuentas anuales consolidadas cuando una de las sociedades dependientes del grupo ha dejado de cotizar en un mercado regulado de la Unión Europea.

### Consulta 4

Sobre diversas cuestiones relacionadas con las correcciones valorativas a efectuar en la cartera de acciones cotizadas que posee una Fundación.

### Consulta 5

Sobre el tratamiento contable de determinados activos financieros (acciones, fondos de inversión y otras participaciones en instituciones de inversión colectiva), en el caso de una empresa que aplica el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

### Consulta 6

Sobre el adecuado reconocimiento e imputación al excedente del ejercicio de unos legados de carácter no reintegrables recibidos por una entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 20ª del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013.

## Consultas publicadas en el BOICAC 99 (septiembre 2014)

### Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de un inmueble sometido a una condición.

### Consulta 2

Sobre la contabilización de una sentencia desfavorable a dos empresas pertenecientes al mismo grupo.

### Consulta 3

Sobre el tratamiento contable de los gastos de estudio y exploración de recursos mineros.

### Consulta 4

Sobre la contabilización del importe satisfecho en concepto de canon de entrada a una franquicia.

### Consulta 5

Sobre la distribución de beneficios por parte de una sociedad que tiene registrados resultados negativos de ejercicios anteriores y en la que la reserva legal no ha alcanzado el 20 por 100 del capital social.

### Consulta 6

Sobre la contabilización de un contrato de arrendamiento de inmueble con opción de compra.

### Consulta 7

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de un inmueble y una indemnización en efectivo tras la resolución de un litigio.

## 2.1.3. Fiscalidad

**Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. BOE de 28 de noviembre. Corrección de errores, BOE de 13 de marzo.**

La presente ley, de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir 1 de enero de 2015 y que deroga el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, introduce novedades destacables respecto a la anterior regulación del Impuesto sobre Sociedades. Así, en la regulación del hecho imponible, se incorporan los conceptos de actividad económica y de entidad patrimonial. En el ámbito de los contribuyentes, se incorporan al Impuesto sobre Sociedades, con el pertinente régimen transitorio, las sociedades civiles que tienen objeto mercantil, que venían tributando como contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del régimen de atribución de rentas. Y en la estructura del Impuesto, se introducen novedades en la determinación de la base imponible, el tratamiento de la doble imposición, los tipos de gravamen, los incentivos fiscales y los regímenes especiales.

En relación a la base imponible, entre otras modificaciones, se difiere en el tiempo la integración en la base imponible de las rentas negativas que pudieran generarse en la transmisión de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, intangibles y valores representativos de deuda, cuando dicha transmisión se realiza en el ámbito de un grupo de sociedades; se simplifican las tablas de amortización, manteniéndose la posibilidad de aplicar diferentes métodos de amortización y los supuestos tradiciona-

les de libertad de amortización; se establece la no deducibilidad de cualquier tipo de deterioro de activos, con la excepción de las existencias y de los créditos y partidas a cobrar (en 2013 ya se introdujo esta limitación en relación al deterioro de valores representativos del capital o fondos propios de entidades); se introduce una limitación adicional a las establecidas en su día por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, en la deducibilidad fiscal de los gastos financieros, en relación a los asociados a la adquisición de participaciones en entidades cuando, posteriormente, la entidad adquirida se incorpora al grupo de consolidación fiscal al que pertenece la adquirente o bien es objeto de una operación de reestructuración; se modifica el régimen de las operaciones vinculadas en relación con la documentación específica a elaborar por las entidades afectadas, el perímetro de vinculación, la propia metodología de valoración de las operaciones y el régimen sancionador; se modifica el tratamiento de la compensación de bases imponibles negativas, que deja de tener límite temporal, aunque se introduce una limitación cuantitativa en el 70 por ciento de la base imponible previa a su compensación, y admitiéndose, en todo caso, un importe mínimo de 1 millón de euros, limitaciones que transitoriamente no serán aplicables en 2015 salvo para las grandes empresas; y se modifica substancialmente el tratamiento de la doble imposición.

En relación con el tipo de gravamen, se reduce el tipo general, que pasa del 30 al 25 por ciento, (transitoriamente el 28 por ciento en el ejercicio 2015), manteniéndose en el 15 por ciento para las entidades de nueva creación durante el primer periodo en que obtengan una base imponible positiva y el siguiente, y en el 30 por ciento para las entidades de crédito y las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. En materia de incentivos fiscales, destaca la introducción de mejoras en la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en las deducciones por creación de empleo, y en el tratamiento del sector cinematográfico y de las artes escénicas; la supresión de las deducciones por inversiones medioambientales, por reinversión de beneficios extraordinarios y por inversión de beneficios, la introducción de la denominada reserva de capitalización, que se traduce en la no tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible, y, destinada a la pequeña y mediana empresa, la creación de una reserva de nivelación de bases imponibles.

También se revisan los regímenes especiales del Impuesto, destacando las modificaciones introducidas en el régimen de consolidación fiscal, el régimen de las operaciones de reestructuración y el régimen de las empresas de reducida dimensión.

**Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el**

**Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. BOE de 28 de noviembre.**

La presente ley, que entra en vigor el 1 de enero de 2015 (con las excepciones prevista en su disposición final sexta), está estructurada en dos capítulos, el primero relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, el segundo, al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, una disposición adicional y seis disposiciones finales. Destacar que mantiene en un 15 por ciento (la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla) el porcentaje retención e ingresos a cuenta sobre los rendimientos derivados de actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio, medida introducida por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, reseñado en el número anterior de este boletín y ya aplicable desde el 5 de julio de 2014.

**Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. BOE de 6 de diciembre.**

**Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE de 29 de noviembre.**

**Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. BOE de 28 de noviembre. Corrección de errores, BOE de 13 de marzo.**

Esta ley, que entra en vigor el 1 de enero de 2015 (con las excepciones prevista en su disposición final quinta), incorpora diversas modificaciones en el ámbito de la imposición indirecta, en concreto en las normas reguladoras del IVA y de los Impuestos Especiales.

El Impuesto sobre el Valor Añadido se modifica, en primer lugar, para adaptar el texto de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del

Impuesto sobre el Valor Añadido a la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (en adelante, la Directiva de IVA), en su redacción dada por la Directiva 2013/61/UE y por la Directiva 2008/8/CE, en lo que respecta al lugar de la prestación de servicios, que introdujeron nuevas reglas de localización aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y electrónicos, prestados a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tal, aplicables a partir de 1 de enero de 2015. La necesidad del ajuste a la Directiva de IVA viene dada por la obligación de ejecutar diversas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que inciden de forma directa en nuestra normativa interna, así como por el dictamen motivado de la Comisión Europea de 24 de octubre de 2012 relativo a la exención a los servicios prestados por los fedatarios públicos en conexión con operaciones financieras exentas.

En segundo lugar, en aras del principio de seguridad jurídica, un importante número de modificaciones tienen en común la mejora técnica del Impuesto, bien aclarando algún aspecto de la tributación, bien suprimiendo determinados límites o requisitos, en el ámbito de discreción que la Directiva de IVA permite a los Estados miembros, como es el caso del régimen de la no sujeción al Impuesto.

Un tercer grupo de modificaciones, como el establecimiento de nuevos supuestos en los que es de aplicación la denominada «regla de inversión del sujeto pasivo» o las modificaciones vinculadas al ámbito de la normativa aduanera, vienen motivadas por la lucha contra el fraude.

Se introducen también un conjunto de normas que flexibilizan determinados límites o requisitos, de nuevo conforme al margen que la Directiva de IVA otorga a los Estados miembros, como la ampliación del plazo para poder modificar la base imponible en los casos de empresarios o profesionales que tengan carácter de pequeña y mediana empresa, o en los casos de empresarios acogidos al régimen especial del criterio de caja, la inclusión de determinados supuestos que posibilitan la obtención de la devolución a empresarios no establecidos de las cuotas soportadas del Impuesto sin sujeción al principio de reciprocidad, etc.

Las modificaciones realizadas en el Impuesto General Indirecto Canario, incorporan a la regulación de este buena parte de las efectuadas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de conseguir una mayor adecuación de ambos tributos, si bien teniendo presente que las Islas Canarias, aunque forman parte del territorio aduanero de la Comunidad, no son un territorio incluido en la armonización de los impuestos sobre el volumen de negocios.

**Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre,**

el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. BOE de 20 de diciembre.

El presente real decreto tiene como objetivo fundamental acomodar las normas que modifica a los diversos cambios introducidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, reseñada anteriormente.

**Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. BOE de 20 de diciembre.**

El presente real decreto tiene como objetivo fundamental adaptar el Reglamento de los Impuestos Especiales y el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, a los diversos cambios introducidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, reseñada anteriormente.

#### 2.1.4. Mercantil

**Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal. BOE de 6 de septiembre.**

Este real decreto-ley modifica varios preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, Ley Concursal) relativos al convenio concursal y a la fase de liquidación, así como a otros de la misma ley íntimamente relacionados con dichos aspectos.

Respecto al convenio concursal, se introducen previsiones análogas a las de la disposición adicional cuarta de la Ley Concursal (en redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo) relativas a la valoración de las garantías sobre las que recae el privilegio especial, para lo que se modifican los artículos 90 y 94 de la Ley Concursal; se amplía el quórum de la junta de acreedores, atribuyendo derecho de voto a algunos acreedores

que hasta ahora no lo tenían, pero no se reforma solamente el artículo 122 sino también el 93 para hacer un listado más amplio de personas especialmente vinculadas con el deudor que, por esta razón, tendrán la condición de acreedores subordinados y carecerán en consecuencia de voto en la junta de acreedores; se introducen determinadas previsiones adicionales respecto a los efectos del convenio en el artículo 100 y al igual que se hace en la disposición adicional cuarta, se señala que los acuerdos de aumento de capital requeridos cuando se trate de capitalización se adoptarán con las mismas mayorías previstas en dicha disposición adicional. También se efectúa una remisión al régimen general de transmisión de unidades productivas a lo dispuesto en el artículo 146 bis, lo que implica, con determinadas excepciones, su adquisición libre de obligaciones preexistentes impagadas y se facilita la cesión en pago de bienes con determinadas cautelas destinadas a evitar comportamientos fraudulentos. Se modifican aspectos relativos a las votaciones y mayorías en el convenio y se amplía la capacidad de arrastre de los acreedores disidentes en determinadas circunstancias. Se levanta la limitación general que con anterioridad existía para los efectos del convenio (quitas del 50 por ciento y esperas de cinco años) pero para superar dichos límites se exige una mayoría reforzada del 65 por ciento. Se introduce igualmente la regla ya aprobada respecto a los convenios pre-concursales en lo referente a las mayorías máximas exigibles para los pactos de sindicación, que será del 75 por ciento (artículo 121.4). Y finalmente se introduce una previsión novedosa (nuevo artículo 134.3), que también tiene precedente en el Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, sobre la posibilidad de arrastre de determinados créditos con privilegio general o especial. También, al igual que en el apartado 11 de la disposición adicional cuarta y con el fin de respetar en la mayor medida posible el verdadero valor de la garantía, se establece en el artículo 140 que si, llegado el caso, el acreedor con privilegio (que hubiera votado a favor de un convenio o se hubiera visto arrastrado por él) tiene que ejecutar la garantía, hará suyo el montante total obtenido que no exceda del crédito originario, correspondiendo el resto, si lo hubiere, a la masa activa del concurso.

Adicionalmente, se introducen determinadas especialidades en materia de insolvencia de empresas concesionarias de obras y servicios públicos, o contratistas de las administraciones públicas.

En materia de liquidación se modifican determinados preceptos del capítulo II del título V de la Ley Concursal con el objeto de facilitar el desarrollo de esta fase de procedimiento concursal. Así, se introduce la subrogación ipso iure del adquirente en los contratos y licencias administrativas de que fuera titular el cedente (artículo 146 bis) y se arbitran los mecanismos de exención de responsabilidad por deudas previas, salvo en determinados casos especiales que por su singularidad siguen mereciendo una especial tutela, como es el caso de las deudas frente a la Seguridad Social o a los trabajadores. También se introducen en el artículo 148 previsiones

adicionales respecto a la cesión en pago o para pago y la previsión de que el juez pueda acordar la retención de un diez por ciento de la masa activa destinado a satisfacer futuras impugnaciones. El artículo 149 también resulta modificado, con el fin de introducir determinadas reglas supletorias relativas a la enajenación de unidades productivas, especialmente en lo referente a las reglas de purga o subsistencia de las posibles garantías reales a las que pudiesen estar sujetos todos o algunos de los bienes incluidos en dicha unidad.

En otro orden de cosa, la disposición final primera de esta ley amplía dos años el periodo de suspensión del artículo 348.bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (derecho de separación del socio en caso de no distribución de dividendos), hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial. BOE de 1 de octubre.**

Esta ley es el resultado de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, reseñado en el nº 35 de este boletín, que modificó varios preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal. La Ley 17/2014 incorpora modificaciones adicionales, entre las que destacan las relativas a los requisitos, designación y retribución de los administradores concursales, que no obstante no serán aplicables hasta que no entre en vigor el reglamento que ha de desarrollarlas, que debe aprobarse en un plazo máximo de seis meses<sup>4</sup>.

**Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. BOE de 4 de diciembre.**

Las modificaciones que introduce esta ley en general hacen referencia a la junta general de accionistas y al consejo de administración.

Así, para reforzar el papel de la junta general y fomentar la participación accionarial, se extiende expresamente la posibilidad de la junta de impartir instrucciones en materias de gestión a todas las sociedades de capital, con las limitaciones que puedan establecer los estatutos, y se amplían las competencias de la junta general para reservar a su aprobación aquellas operaciones societarias que por su relevancia tienen efectos similares a las modificaciones estructurales. En lo que respecta a los llamados derechos de minoría en las sociedades cotizadas, se rebaja el umbral necesario para que los accionistas puedan ejercer sus derechos hasta el tres por ciento del capital social y se establece en mil el número máximo

<sup>4</sup> A la fecha de cierre de la edición de este boletín, sigue pendiente de aprobación el referido reglamento.

de acciones que los estatutos podrán exigir para asistir a la junta general. La reforma trata de garantizar también que los accionistas se pronuncien de forma separada sobre el nombramiento, la reelección o la separación de administradores y las modificaciones estatutarias, y que puedan emitir de forma diferenciada su voto. Se modifican también determinados aspectos relativos a la convocatoria de la junta general y la adopción de acuerdos, la regulación del derecho de información de los accionistas y el régimen jurídico de la impugnación de los acuerdos sociales, para ponderar las exigencias derivadas de la eficiencia empresarial con la protección de las minorías y la seguridad del tráfico jurídico.

En relación al consejo de administración, se introduce una tipificación más precisa de los deberes de diligencia y lealtad y de los procedimientos que se deberían seguir en caso de conflicto de interés, se atribuye también al consejo como facultades indelegables aquellas decisiones que se corresponden con el núcleo esencial de la gestión y supervisión y se establece que deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre, con la finalidad de que mantenga una presencia constante en la vida de la sociedad. En relación al consejo de administración de las sociedades cotizadas, se establece además la obligación de los consejeros de asistir personalmente a las sesiones del consejo y se regula que, en caso de representación para la asistencia a un consejo, los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro consejero no ejecutivo y que todos los consejeros reciban con antelación suficiente el orden del día de la reunión y la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos.

También, respecto a la composición del consejo de administración de las sociedades cotizadas, se contemplan de forma expresa sus funciones (ampliables por los estatutos y el reglamento del consejo) y se establece que, cuando el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el consejo de administración deberá nombrar necesariamente un consejero coordinador entre los consejeros independientes que ejerza de contrapeso. Además, se regulan las funciones del secretario del consejo de administración, se definen las distintas categorías de consejeros, hasta ahora reguladas mediante orden ministerial, y se limita el periodo máximo de mandato de éstos, que no debe exceder de cuatro años, frente a los seis que, con carácter general, se establecían previamente. Por otro lado, se prevé la posibilidad de que el consejo pueda constituir comisiones especializadas, siendo obligatoria la existencia de una comisión de auditoría y de una, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones. En ambos casos, las comisiones estarán compuestas únicamente por consejeros no ejecutivos, recayendo siempre la presidencia en un consejero independiente.

Otra novedad relevante es la regulación de las remuneraciones de los administradores, aplicable a todas las sociedades de capital. Así se obliga a que los estatutos sociales establezcan el sistema de remuneración de los administradores por sus funciones de gestión

y decisión, con especial referencia al régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, sin perjuicio de que la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deba ser aprobado por junta general, exigiéndose también que guarde una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica y los estándares de mercado. Por lo que se refiere a las sociedades cotizadas, se someterá a la junta general de accionistas la aprobación de la política de remuneraciones, que tendrá carácter plurianual, como punto separado del orden del día.

Por último, destacar que se modifica la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para dejar de exigir la publicación, en la memoria de las cuentas anuales, de la información que acredita si los aplazamientos de pagos a proveedores se encuentran dentro de los límites legales, lo que motivó la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010, y requerir ahora únicamente que se incluya en la memoria el periodo medio de pago a proveedores, cuya metodología de cálculo debe desarrollar el ICAC. Y también se modifica el contenido del informe de gestión para aquellas sociedades que no pueden formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, que deberán incluir el periodo medio de pago a proveedores (también lo publicarán en su página web) y si fuera el caso, las medidas a aplicar en el siguiente ejercicio para reducirlo hasta el máximo legal.

**Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. BOE de 13 de noviembre. Corrección de erratas, BOE de 14 de noviembre.**

Esta ley, que deroga la Ley 25/2005, de 24 de noviembre reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, establece la regulación de las entidades de inversión colectiva que obtengan capital de una serie de inversores para invertirlo con arreglo a una política de inversión definida, que tengan la consideración de cerradas en función de sus políticas de desinversión, y que no estén reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, la cual regula principalmente entidades de inversión colectiva de tipo abierto. Asimismo, regula las condiciones de acceso a la actividad y de ejercicio de las sociedades gestoras de entidades de inversión cerrada con domicilio en España, y regula los requisitos que tendrán que cumplir estas sociedades gestoras cuando pretendan gestionar y comercializar entidades de inversión extranjeras, estableciendo también los requisitos que deberá cumplir toda sociedad gestora extranjera cuando pretenda comercializar entidades de inversión extranjeras en España.

## Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN)

Resoluciones de 23 de junio de 2014, 24 de junio de 2014, 25 de junio de 2014, 18 de septiembre de 2014, 23 de octubre de 2014 y 24 de octubre de 2014, en sendos recursos interpuestos contra la negativa al depósito de las cuentas anuales de las recurrentes, que se acompañan de informe de auditoría con opinión denegada. BOE de 29 de julio (las tres primera), 9 de octubre y 25 de noviembre (las dos últimas).

La DGRN confirma, en todos los casos, la decisión de los registradores.

**Resolución de 1 de agosto de 2014 en el recurso interpuesto contra la negativa al depósito de las cuentas anuales de la recurrente, que se acompaña de informe de auditoría con opinión desfavorable.** BOE de 6 de octubre.

La DGRN confirma la decisión de registrador al considerar que el informe de auditoría aportado no cumple con la finalidad prevista por la legislación de sociedades ni con él se respetan debidamente los derechos del socio cuando se ha instado su realización.

**Resolución de 25 de julio, en el recurso interpuesto contra la negativa al depósito de las cuentas anuales de la recurrente, que no se acompañan del informe de auditoría solicitado en su día por un socio minoritario.** BOE de 10 de septiembre.

La DGRN confirma la decisión de registrador y por tanto que si la sociedad quiere destruir la presunción que deriva de la inscripción de nombramiento de auditor para la verificación de las cuentas y proceder al depósito de las mismas sin acompañar el informe, debe solicitar previamente al registrador la revocación del nombramiento acreditando debidamente que el interés protegible ha decaído.

**Resolución de 2 de octubre de 2014, en el recurso interpuesto contra la negativa al depósito de las cuentas anuales, por presentarse en modelo abreviado cuando entiende el registrador que procede el modelo normal.** BOE de 30 de octubre.

La DGRN rechaza la decisión del registrador al considerar que, a la fecha de cierre del ejercicio 2013, los nuevos límites para formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, introducidos por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, son aplicables a los datos relativos al cierre de ese ejercicio y del anterior, para determinar si la sociedad puede acogerse, como ocurre el supuesto recurrido, al beneficio de formular las cuentas de modo abreviado. En los mismos términos se había pronunciado el ICAC en la consulta 1 de auditoría del BOICAC 96.

**Escisión de una sociedad con división y traspaso de su patrimonio a dos sociedades anónimas de nueva creación, ambas con la misma composición accionarial que la sociedad escindida.**

**Resolución de 21 de octubre de 2014, BOE de 12 de noviembre.**

La DGRN, en los aspectos recurridos aquí destacados, confirma la decisión del registrador al considerar que la no exigencia de informe de experto independiente que prescribe el artículo 78 bis Simplificación de requisitos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, hace referencia exclusivamente a la primera parte del informe (art. 34.3 de la Ley 3/2009), siendo exigible la opinión del experto sobre si el patrimonio aportado por la sociedad escindida es igual, al menos, al capital de las sociedades beneficiarias de nueva creación, aun cuando la parte dineraria del patrimonio aportado si lo sea; también confirma la DGRN que, como indica el PGC, en una escisión entre empresas del grupo, la fecha de retroacción contable únicamente puede ser la fecha de inicio del ejercicio.

**Resolución de 5 de noviembre de 2014, en el recurso interpuesto contra la suspensión del registrador de la inscripción de un acuerdo de escisión parcial de una sociedad anónima.** BOE de 2 de diciembre.

La DGRN rechaza la decisión del registrador al considerar que no es exigible el balance de escisión para inscribir una operación de escisión parcial en la que resulta de aplicación el artículo 78 bis Simplificación de requisitos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles; y también considera que la oposición de un acreedor manifestada en plazo y forma tampoco impide la eficacia de la operación, sin perjuicio del derecho del acreedor a hacer valer su posición jurídica ante el juez competente.

**Resolución de 20 de noviembre de 2014, por la que se modifica el anexo II de la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.** BOE de 12 de diciembre; **corrección de errores**, BOE de 3 de enero.

### 2.1.5. CNMV y Banco de España

**Circular 3/2014, de 22 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.** BOE de 7 de noviembre.

La presente circular tiene como objetivo actualizar la información recabada mediante determinados estados reservados exigidos por las Circular 1/2010 y 7/2008, modificándose su periodicidad y/o

su contenido, creándose uno nuevo y eliminándose otros para evitar duplicidades. La primera información a remitir ajustada a los nuevos requerimientos será, para unas modificaciones, la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015 y, para otras, la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2015.

**Circular 4/2014, de 27 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 1/2007, de 11 de julio, sobre requerimientos de información estadística a las Instituciones de Inversión Colectiva de la Unión Europea, que modifica parcialmente la Circular 2/1998, de 27 de julio, sobre requerimientos de información estadística a las Instituciones de Inversión Colectiva de la Unión Monetaria Europea. BOE de 8 de noviembre.**

La presente circular tiene como objetivo adaptar los modelos UEM, regulados en la Circular 1/2007, de 11 de julio, a los requerimientos del Reglamento (UE) 1071/2013 del Banco Central Europeo, de 24 de septiembre de 2013, relativo al balance del sector de las instituciones financieras monetarias. La primera información que deberá presentarse ajustada a los nuevos modelos será la correspondiente a diciembre de 2014.

**Circular 5/2014, de 27 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que modifica la Circular 5/2008, de 5 de noviembre, sobre requerimientos de información estadística sobre activos y pasivos de las instituciones de inversión colectiva de la Unión Europea. BOE de 8 de noviembre.**

La presente circular tiene como objetivo actualizar los modelos OIF (Otros Intermediarios Financieros), regulados en la Circular 5/2008, de 5 de noviembre, para adecuarlos al vigente Reglamento (UE) 1073/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión. La primera información que deberá presentarse ajustada a los nuevos modelos será la referida a las operaciones de diciembre de 2014 (o del último trimestre de 2014, en el caso de instituciones de inversión colectiva y entidades de capital riesgo exentas) y a los saldos de 31 de diciembre de 2014.

**Circular 6/2014, de 27 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que modifica parcialmente la Circular 2/2009, de 25 de marzo, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización. BOE de 8 de noviembre.**

Esta circular modifica determinados modelos de estados reservados, exigidos por la Circular 2/2009, de 25 de marzo, para adecuarlos a lo previsto en el Reglamento (UE) 1075/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de las sociedades instrumentales

dedicadas a operaciones de titulización. La primera información que deberá presentarse ajustada a los nuevos modelos será la correspondiente a las operaciones del último trimestre de 2014 y a los saldos a 31 de diciembre de 2014.

**Circular 7/2014, de 27 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que modifica la Circular 6/2013, de 25 de septiembre, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Activos Bancarios. BOE de 8 de noviembre.**

Esta circular modifica determinados modelos de estados reservados, exigidos por la Circular 6/2013, de 25 de septiembre, para adecuarlos a lo previsto en el Reglamento (UE) 1075/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de las sociedades instrumentales dedicadas a operaciones de titulización. La primera información que deberá presentarse ajustada a los nuevos modelos será la correspondiente a las operaciones del último trimestre de 2014 y a los saldos a 31 de diciembre de 2014.

**Circular 5/2014, de 28 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. BOE de 23 de diciembre.**

Los principales objetivos de la presente circular son, por un lado, incorporar los nuevos requerimientos de información estadística y supervisora que el Banco de España debe facilitar al Banco Central Europeo y, por otro, adaptar el contenido de la información financiera pública y de la información de carácter reservado a los criterios de elaboración, terminología, definiciones y formatos de los estados conocidos como FINREP en la normativa de la Unión Europea. Se establece un diferente calendario de entrada en vigor para las distintas modificaciones introducidas, que va desde el 31 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2016.

## 2.1.6. Laboral y Seguridad Social

**Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. BOE de 29 de diciembre. Corrección de erratas, BOE de 14 de marzo.**

La presente ley tiene por finalidad regular en su integridad el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y de las funciones que desarrollan como entidades asociativas privadas colaboradoras en la gestión de la protección pública.

Por otro lado, su disposición final primera modifica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de impedir que las Mutuas puedan desarrollar, directa o indirectamente, funciones de los Servicios de Prevención Ajenos, estableciéndose en la disposición transitoria tercera un plazo, que finaliza el 31 de marzo de 2015, para que las Mutuas se desvinculen totalmente de esta actividad.

También, la disposición final segunda modifica el régimen jurídico del sistema de protección de los trabajadores autónomos frente al cese de actividad, regulado en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, al objeto de suavizar los requisitos y formalidades exigidos.

**Real Decreto 637/2014, de 25 de julio**, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre. BOE de 26 de julio.

Este real decreto armoniza las reglas de determinación de la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, establecidas en el artículo 23 del referido reglamento, con contenido del artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tras su modificación por los Reales Decretos-leyes 20/2012 de 13 de julio y 16/2013, de 20 de diciembre, que introdujeron cambios en relación a los conceptos retributivos que conforman la base de cotización y las reglas de valoración de las distintas percepciones en especie.

### 2.1.7. Sector Público

**Resolución de 30 de julio de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado**, por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado. BOE de 9 de agosto.

**Resolución de 30 de julio de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado**, por la que se realizan diversas adaptaciones del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración Institucional del Estado y por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo. BOE de 9 de agosto.

**Resolución de 3 de julio de 2014, de la Intervención General de la Seguridad Social**, por la que se aprueba la Instrucción de conta-

bilidad para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. BOE de 17 de septiembre.

De aplicación a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

### 2.1.8. Seguros

**Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto**, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional. BOE de 2 de agosto.

**Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre**, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida. BOE de 13 de diciembre.

Esta orden ministerial, que entrará en vigor en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE, establece, en primer lugar, la delimitación de las modalidades de seguro de vida para las cuales será de aplicación la obligación de informar de la rentabilidad esperada de la operación, considerando todos los costes, en aquellas modalidades de seguro de vida en las que el tomador no asuma el riesgo de la inversión. Y, en segundo lugar, desarrolla el método de cálculo de la rentabilidad esperada, incluyendo como inputs a considerar las prestaciones, las contraprestaciones, las tablas de mortalidad y supervivencia y el periodo de cálculo.

### 2.1.9. Otros

**Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2015. BOE de 31 de diciembre.

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2015 en el 8,05 por 100.

## 2.2. Internacional

### 2.2.1. Comisión Europea

#### Contabilidad

Reglamento 634/2014 de 13 de Junio 2014 con relación a la interpretación nº 21 del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera.

**Reducción de las cargas administrativas.** Publicado el **informe del grupo de alto Nivel Stoiber** para la reducción de las cargas administrativas de las empresas. Este informe del cual se facilita un resumen en español en la web contiene numerosas recomendaciones. Con relación a la propuesta de eximir de la aplicación de cierta normativa europea, UEAPME ha reaccionado negativamente considerando que no es una política adecuada para aplicar de manera generalizada. El principio de “pensar primero a pequeña escala” requiere que la legislación se base en las PYME no que se eliminen del ámbito de aplicación de la normativa europea.

#### Otras normas

El Consejo de la Unión ha adoptado la **Directiva 2014/95/UE** por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la **divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos**. La Directiva entra en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE. La nueva Directiva solo es aplicable a algunas grandes empresas de interés públicos que tengan más de 500 empleados lo que supone, según la Comisión Europea unas 6.000 entidades.

### 2.2.2. IASB

#### Normas definitivas

IASB finaliza el **proyecto de respuesta a la crisis financiera con la publicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros**. El paquete de modificaciones introducidas por la NIIF 9 incluye un modelo de clasificación y medición, un único modelo de deterioro por pérdidas esperadas y un nuevo enfoque sobre la contabilidad de cobertura. La nueva norma será efectiva en enero de 2018 aunque se permite su adopción previa.

**NIIF 15. Revenue from contracts with customers.** Publicada por el IASB y FASB de manera conjunta esta norma sobre los ingresos procedentes de contratos con clientes que mejorará la comparabilidad de la información relativo a los ingresos y mejora algunas incongruencias existentes en la práctica. La norma es efectiva en enero de 2017 aunque se permite su adopción previa.

**Modificaciones a la NIC 16 Inmovilizado Material y a la NIC 38 Activos intangibles.** El IASB clarifica que la utilización del método de amortización de un activo basado en los ingresos no es adecuado debido a que los ingresos generados por una actividad que implica el uso de un activo incluyen factores distintos al consumo de los beneficios económicos que ese activo puede generar

**Modificaciones a las NIC 16 Inmovilizado Material y a la NIC 41 Agricultura.** Las modificaciones cambian la información financiera relativa a las plantas productoras como la vid, los árboles que producen caucho o la palmera que produce aceite.

**Modificaciones a la NIIF 11 Acuerdos conjuntos.** La NIIF 11 aborda la contabilidad de los intereses en operaciones o negocios conjuntos. Las modificaciones añaden orientación adicional sobre cómo contabilizar la adquisición de un interés en una operación conjunta que constituye un negocio.

**Modificaciones a la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados y a la NIC 28 Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos.** Las modificaciones abordan una reconocida incongruencia entre los requerimientos incluidos en la NIIF 10 con los de la NIC 28 (de 2011) al tratar la venta o contribución con activos entre un inversor y su asociado o en el negocio conjunto.

**Modificaciones a la NIC 27 estados financieros separados. Equity Method in Separate Financial Statements (Amendments to IAS 27)** que permitirá a las entidades utilizar el método de puesta en equivalencia para la contabilización de las inversiones en filiales, negocios conjuntos y asociadas en sus estados financieros separados.

**Ciclo de mejoras a las NIIF 2012-2014.** Publicado el resumen de mejoras no urgentes, pero necesarias, a las IFRS vigentes y que no se incluyen dentro de ningún otro proyecto de IASB. La aplicación de estas mejoras se requiere para el 1 de enero de 2016.

#### Borradores

**Borrador de modificaciones a la NIIF 10 Estados financieros consolidados, la NIIF 12 Información a revelar sobre intereses en otras entidades, la NIC 27 estados Financieros separados, la NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos y la NIC 36 deterioro de activos** como respuesta a los comentarios recibidos acerca de la unidad contable para las inversiones en filiales, negocios conjuntos y asociados y su valor razonable cuando esas inversiones cotizan en un mercado activo y la medición del importe recuperable de las unidades generadoras de tesorería sobre la base de valor razonable menos coste cuando corresponde a entidades que cotizan en un mercado regulado.

**Borrador de modificaciones a la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados y a la NIIF 28 Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos. Investment Entities—Applying the Consolidation Exception** con objeto de clarificar la aplicación del requerimiento para

las sociedades inversoras de medir las filiales a su valor razonable en lugar de consolidarlas

Borrador de modificaciones a la NIC 12 Impuestos sobre las ganancias [Recognition of Deferred Tax Assets for Unrealised Losses \(Proposed amendments to IAS 12\)](#). Las modificaciones recogen material de orientación sobre cómo contabilizar los impuestos diferidos relacionados con instrumentos de deuda valorados a valor razonable. Plazo para comentarios cerrado el 18 de diciembre.

Muchos gobiernos regulan la prestación y precios de determinadas actividades de las empresas relativas a bienes o servicios considerados esenciales. La regulación de los precios de estas actividades puede afectar no sólo al resultado de las entidades sino también a sus flujos de caja. El [documento](#) analiza un tipo específico que se da cuando los usuarios no tienen opción (o prácticamente ninguna) para adquirir esos bienes o servicios esenciales a otro proveedor. El precio está diseñado para que el proveedor recupere un importe especificado del coste y además también se regula la facturación del bien o servicio. El documento busca comentarios acerca de si la definición y aspectos distintivos de este tipo de regulación de precios ha sido correctamente capturada por IASB. Plazo para comentarios cerrado el 15 de enero de 2015.

## Otros

[Informe del grupo consultivo sobre implementación de las NIIF para PYMEs](#) SMEIG acerca de las propuestas de mejora de esta norma (ED/2013/9 Proposed amendments to the IFRS for SMEs). En el [sitio web de IASB](#) también se puede consultar el proceso que este grupo consultivo ha seguido para la elaboración de este informe.

## 2.2.3. IFAC

### Normas y borradores de normas

#### IAASB

Se publica una nueva Norma NIA 701 y normas revisadas sobre el informe de auditoría. Las normas, que incluyen [NIA 701, Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría independiente, NIA 700 \(Revisada\), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros, NIA 570 \(Revisada\), Empresa en funcionamiento, NIA 705 \(Revisada\), Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente, NIA 706 \(Revisada\), Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente, NIA 260 \(Revisada\), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad y Modificaciones a las NIA 210, 220, 230, 510, 540, 580, 600, and 710](#), son aplicables a estados financieros correspondientes a periodos que finalicen a partir del 15 de diciembre de 2016. El IAASB está preparando material de aplicación para facilitar la adopción de estas normas.

#### IAESB (Formación)

Propuesta de [Marco conceptual para la aplicación de las Normas Internacionales de Formación](#). El IAESB ha publicado un Marco revisado de las Normas Internacionales de Formación que incluye la definición de Profesional de la contabilidad y de la formación de carácter general. El documento propuesto consta de cuatro partes dedicadas respectivamente a:

- Objetivo y alcance del marco
- Conceptos
- Naturaleza de las Normas Internacionales de Formación y otros documentos publicados por el IAESB
- Obligaciones de los miembros

#### IPSASB (Sector Público)

IPSASB ha publicado el Marco Conceptual de las Normas de Contabilidad del Sector Público IPSAS [Conceptual Framework for General Purpose Financial Reporting by Public Sector Entities](#). El marco conceptual incluye los conceptos sobre los cuales se preparan las normas y material de guía y permitirá a IPSASB mejorar la coherencia de las normas así como la transparencia en su redacción.

Documento de consulta sobre la [aplicabilidad de las IPSAS \(Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NISP\) a las Empresas del Sector Público](#) (Government Business Entities). Las Empresas del Sector Público, son entidades con orientación comercial que pueden tener un impacto significativo en los resultados del Estado. Aunque el término está definido en las NISP (Presentación de los Estados Financieros), estas normas no están desarrolladas para este tipo de entidades a las cuales, según las NISP, se debería aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera. Sin embargo y debido a que existe cierta dificultad en definir exactamente a qué entidades aplican las NISP el IPSAB consulta sobre un cambio de enfoque sobre el marco de aplicabilidad de estas normas planteando dos posibles enfoques. Plazo para comentarios cerrado el 31 de diciembre de 2014.

[Marco Internacional: Buen Gobierno en el Sector Público](#). IFAC junto con CIPFA (Chartered Institute of Public Finance and Accountancy) han desarrollado este documento de manera conjunta para alentar a un mejor y más eficaz gobierno en el Sector Público.

#### PYME y PYMFA (SMP Committee)

IFAC lanza la [encuesta global 2014 dirigida a Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría](#). La encuesta tiene como finalidad obtener información sobre las PYMFA acerca de las dificultades y oportunidades a las cuales se enfrentan en el ejercicio de la profesión. La encuesta está disponible en 21 idiomas hasta el día 15 de diciembre. Puede accederse a la versión española a través del siguiente [enlace](#)

## IESBA (Ética)

IESBA consulta sobre la reestructuración del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad [Improving the Structure of the Code of Ethics for Professional Accountants](#). El documento busca la opinión de los interesados en los diferentes enfoques aplicables para abordar la mejora en la claridad y facilidad en la utilización del código, incluso su adopción e implementación coherente.

Entre otros aspectos, el documento aborda lo siguiente:

- Reestructurar el código de forma que quede más claro qué es requerimiento y qué es guía
- Reorganizar el contenido del código incluyendo cambios en su nombre o en alguna de sus partes pasando a ser Norma Internacional
- Identificar la responsabilidad del cumplimiento en circunstancias específicas
- Simplificar la redacción para que sea más fácilmente interpretado

### 2.2.4. FEE

#### Auditoría

La FEE, siguiendo su plan de comunicación sobre el nuevo marco normativo de la auditoría, ha publicado 3 documentos nuevos sobre la supervisión pública del auditor, la prestación de servicios ajenos a la auditoría y el nombramiento del auditor que están en curso de traducción y que se añaden a los publicados en abril de [resumen de la normativa](#) y [los aspectos específicos aplicables a las PYME y a las PYMFA](#):

- [Briefing Paper - Public Oversight of the Audit Profession: Enhancing Credibility and Supporting Cooperation](#)
- [Briefing Paper - Provision of Non-Audit-Services to Public Interest Entity statutory audit clients: A Need for Clarification and Consistency](#)

Asimismo, ha actualizado la lista de [preguntas frecuentes](#) sobre la normativa de las cuales el ICJCE ha traducido el [primer bloque](#).

Documento informativo sobre la equivalencia de los sistemas de supervisión pública, control de calidad, investigaciones y sanciones para la profesión auditora en la UE y terceros países. [The equivalence of systems of public oversight, quality assurance, investigation and penalties for the audit profession in the European Union and third countries](#)

El documento incluye un resumen de las decisiones adoptadas por la Comisión Europea, así como información acerca de la legislación aplicable y quiere destacar la importancia de crear los mecanismos adecuados para la coordinación.

[Encuesta de la FEE sobre la definición de EIP en Europa](#). En este documento se analiza como la definición de Entidad de Interés Público incluida en la Directiva de auditoría de 2006 ha sido trasladada a los estados miembros de la UE. Así mismo el documento proporciona información sobre el número de empresas que se definen como EIP en los Estados Miembro de la UE.

## Contabilidad

[Factsheet on EU Directive on disclosure of non-financial and diversity information by certain large undertakings and groups](#). La FEE ha publicado este documento que resume los contenidos de la propuesta de Directiva sobre información no financiera aprobada por el Parlamento Europeo en abril de este año y el efecto que la normativa puede tener sobre la Directiva contable de 2013 (Directiva 2013/34/UE).

[Estudio de la FEE sobre la implementación de las EPSAs](#) en Europa (European Public Sector Accounting Standards) Este documento informativo ofrece una visión general de la iniciativa de la Comisión Europea de desarrollar las EPSA, las iniciativas de la FEE en este ámbito e información sobre la Unión Europea y su funcionamiento.

### 2.2.5. Otros organismos

#### EFRAG

[Discussion Paper on 'Separate Financial Statements'](#). El documento es el resultado del trabajo conjunto entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), el Organismo Italiano di Contabilità (OIC) y el Dutch Raad voor de Jaarverslaggeving (RJ) y analiza las cuestiones surgidas desde la adopción de las NIIF en 2002 sobre el tema de los estados financieros separados y su utilidad en la toma de decisiones, entre otros aspectos. EFRAG admite comentarios a este documento hasta el 31 de diciembre de 2014.

Documento de investigación y consulta [Discussion Paper 'Should Goodwill still not be Amortised? - Accounting and Disclosure for Goodwill'](#). La ASBJ (Accounting standards Board of Japan), EFRAG y OIC (Organismo Italiano di Contabilità) han publicado este documento para contribuir al debate global acerca de cómo contabilizar y qué información revelar sobre el Fondo de Comercio.

Documento de consulta. [Discussion Paper Classification of Claims](#) con el que pretende ayudar al IASB, dentro de su proyecto general de "Marco conceptual de la información financiera" en relación con la clasificación, en el balance, de las obligaciones de una entidad.

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.	
AGULLA OLIVAR, Tania y CABAL GARCIA, Elena	Evolución legal de la independencia del auditor y de las responsabilidades derivadas de la falta de la misma	Revista Contable	Octubre 2014	96-111	
ALDEGUER, Eva	La serie 700 de les NIA-ES-Informe d'auditoria	L'Auditor	Julio 2014	34-39	
ALONSO PEREZ, Angel	En debate: costes urbanización en un derecho de superficie	Revista Contable	Octubre 2014	68-71	
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	• Aplicación práctica de la Resolución del ICAC aplicable para empresas donde no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento(II)	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	64-88	
	• Subestación construida por inmobiliaria que cede a una compañía eléctrica	Revista Contable	Octubre 2014	36-39	
	• Compensación que efectúa la filial a la dominante, por un plan de retribución a sus empleados	Revista Contable	Octubre 2014	40-49	
	• Contrato "Equity swap"	Revista Contable	Octubre 2014	50-54	
	• Amortización y deterioro de inmovilizados materiales en explotación avícola	Revista Contable	Octubre 2014	55-61	
	• Idioma presentación de cuentas anuales	Revista Contable	Noviembre 2014	30-31	
	• Gastos en una explotación agrícola	Revista Contable	Noviembre 2014	32-35	
	• Cifras de negocios en empresas que explotan máquinas recreativas	Revista Contable	Noviembre 2014	36-39	
	• Swap de inflación	Revista Contable	Noviembre 2014	40-43	
	• Pólizas de crédito y descubierto en cuenta	Revista Contable	Diciembre 2014	12-15	
	• Conceptos incluidos en un recibo de alquiler	Revista Contable	Diciembre 2014	20-22	
	ARIMANY, Nuria, MOYA, Soledad y ORGAZ, Neus	• Incidencia del "comprehensive income" respecto al "net income" y sus rentabilidades en empresas de índices bursátiles europeos	Revista AECA	Diciembre 2014	19-21
		• Afecta en comprehensive income al análisis económico de las empresas de los índices bursátiles europeos?	Revista Contable	Noviembre 2014	92-101
ARIMANY, Nuria, CASARAMONA, Eva y REGUEIRO, Eva	Nuevas normas técnicas de auditoría: normas internacionales de auditoria para su aplicación en España(NIA-ES)	Revista Contable	Septiembre 2014	24-34	
ARJONA BRESOLÍ, Antonio	Introducción a la contabilidad triangular o de partida triple (II)	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	90-101	
AYATS VILANOVA, Anna y GARCIA GIMENEZ, Pilar	Normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible. Resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013 (III)	Contabilidad y Tributación	Julio 2014	181-200	

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
AYORA, Toñi	L'estabilitat pressupostària en les entitats que conformen el Sector Públic Local	L'Auditor	Julio 2014	20-27
AZORÍN BURGOS, Montserrat	Tratamiento de la venta de un terreno	Revista Contable	Diciembre 2014	36-39
ÁLVAREZ, Juan Francisco	Precios de transferencia en operaciones vinculadas	BAE	Julio/Septiembre 2014	44-47
ÁLVAREZ-GONZALEZ, Paula y OTEIRO-NEIRA, Carmen	Determinantes de la elección de una estrategia de marca tras la fusión/adquisición	Universia Business Review	Julio/Septiembre 2014	84-103
BACKHAUS, Klaus, JUGEN, Hans y ROSSINELLI, Christina	Perspectivas futuras sobre a profissao de auditoria. Uma análise de cenários	Revisores&auditores	Octubre/Diciembre 2014	12-17
BAÑOS, Juan, ARAÚJO, Pedro y ÁLVAREZ, Concha	Management accounting change and agency in embedded situations	Revista Española de Financiación y Contabilidad	Julio/Septiembre 2014	193-215
BARCIELA PÈREZ, Jose Antonio	Tratamiento fiscal del confirming en el IVA	Estrategia Financiera	Julio/Agosto 2014	64-67
BARRAL, Antonio, BAUTISTA, Rafael y MOLINA, Horacio	Instrumentos sujetos a una condición de no viabilidad	Newsletter actualidad contable	Diciembre 2014	4h
CORDOBÉS, Magdalena y RAMÍREZ, Jesús N.	Los arrendamientos operativos: impacto de su reconocimiento en los estados financieros y en la política de financiación de las compañías españolas y del Reino Unido	Revista de Contabilidad	Julio/Diciembre 2014	212-223
BARROSO, Carlos	•NIIF 15: ingresos de contratos con clientes, un nuevo desafío contable	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	8-26
	•El inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	44-63
	•NIIF 9: instrumentos financieros- la nueva era de los instrumentos financieros (I)	Revista Contable	Octubre 2014	8-34
	•NIIF 9: instrumentos financieros- la nueva era de los instrumentos financieros (II)	Revista Contable	Noviembre 2014	44-74
	•NIIF 9: instrumentos financieros- la nueva era de los instrumentos financieros (III)	Revista Contable	Diciembre 2014	70-90
BASTIDA PEYDRO, Miguel	El régimen de consolidación fiscal y la libertad de establecimiento	Boletín Fiscal Quantor	Julio 2014	7-8
BASTIDA VIALCANET, Ramón y AMAT SALAS, Oriol	Efectos económicos de la primera aplicación de las normas contables adaptadas a la NIC 32 en las cooperativas	Revista de Contabilidad	Julio/Diciembre 2014	201-211
BÁEZ MORENO, Andrés	El caso GIMLE: una nueva oportunidad perdida para aclarar el sentido del principio de imagen fiel y sus consecuencias fiscales	Revista Técnica Tributaria	Julio/Septiembre 2014	29-52
BERNAL GARCÍA, Juan Jesús y SOTO SOLANO, José	Plan de empresas económico-financiero: módulo de explotación (parte II)	Estrategia Financiera	Julio/Agosto 2014	8-17

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
BIEBUYCK, Caroline	Accounting for loan provisions	Economía	Septiembre 2014	74-75
BOLETÍN CONTABLE QUANTOR	Inmovilizado material	Boletín Contable Quantor	Septiembre 2014	5-8
BRIONES ORTEGA, Javier	NIA-ES 330. Respuestas del auditor a los riesgos valorados	Contabilidad y Tributación	Diciembre 2014	14p
BUSTO MÉNDEZ, Juan del	• Cobertura de inversión neta en negocios en el extranjero	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	28-35
	• Subvenciones de capital: diferentes criterios en la NIC 20 Y PGC 07	Contabilidad y Tributación	Agosto/Septiembre 2014	14p
	• Obligaciones convertibles: un instrumento financiero con varios tratamientos contables posibles	Contabilidad y Tributación	Noviembre 2014	201-224
	• Anticipos de compras en moneda extranjera: impacto de las variaciones en los tipos de cambio	Revista Contable	Diciembre 2014	8-10
CABEZA DEL SALVADOR, Ignacio	¿Es suficiente la auditoría legal de las sociedades públicas?	Auditoría Pública	Julio 2014	29-37
CALVO VÉRGUEZ, Julio	La determinación de la base imponible del grupo de sociedades ene I IS: análisis específico de las operaciones de eliminación e incorporación	Actum fiscal	Julio/Agosto 2014	55-65
CARBAJO VASCO, Domingo	El régimen especial de caja en el Impuesto sobre el Valor Añadido	Boletín Fiscal Quantor	Septiembre 2014	2-4
COL.LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTE DE CATALUNYA.	• Nou reglament sobre prevenció del balneig de capitals i del finançament del terrorisme	L'Auditor	Julio 2014	1-31
	• Reglament sobre requisits específics per a l'auditoria legal de les entitats d'interés públic	L'Auditor	Julio 2014	28-33
CORDOBÉS, Magdalena	Métodos de medición de propiedades. Planta y equipo bajo Normas Internacionales de Información Financiera	Newsletter Actualidad Contable	Octubre 2014	3
COSTA NEVES, Joaquim Daniel	• A revisao das diretivas contabilísticas(II)	Jornal de Contabilidade	Noviembre/Diciembre 2014	220-226
	• A revisao das diretivas contabilísticas(II)	Jornal de Contabilidade	Septiembre/Octubre 2014	177-190
COUSO BARREIRO, Pablo	Gestión eficiente de costes: buena planificación y adecuado análisis	Estrategia Financiera	Octubre 2014	20-25
DANCEY, Kevin, HUNT, Brian y MAGIDSON, Stan	Reforms in Europa raise concerns in Canada	CPA Magazine	Junio/Julio 2014	14-15
ECEVEDO HERANZ, Eladio	La justa causa en la revocación del nombramiento del auditor y en la renuncia del auditor a continuar con el contrato de auditoría o a emitir el informe de auditoría	Economistas	Octubre 2014	38-42

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
ENRIQUEZ BARBE, Juan José	Derechos de cobro a largo plazo en un derecho de superficie	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	36-39
ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.	Modificaciones en materia de auditoría	Boletín Contable Quantor	Julio 2014	1-2
ESTEBAN RIVERO, José Salvador	Aproximación a la nueva modificación de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo	Revista de Derecho Mercantil	Noviembre 2014	3-9
FALCÓN PÉREZ, Carmen y FUENTES PERDOMO, Juana	La transformación urbanístico-económica del suelo bajo el sistema de cooperación	Revista Contable	Noviembre 2014	80-91
FANJUR GARCÍA, Joaquín	El auditor de cuentas como mediador concursal	Revista Contable	Septiembre 2014	18-20
FERNÁNDEZ ARIAS, María José y FERNÁNDEZ-JARDON, Carlos M.	Emprendimiento y creación de empresas. Una perspectiva de estudiantes universitarios	Cuadernos Aragoneses de Economía	Enero/Diciembre 2014	97-117
FERRAZ, Carlos	Tópicos sobre auditoría e privatizaciones	Jornal de Contabilidade	Julio/Agosto 2014	148-153
FRANCO, Jose María	Reforma del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la auditoría interna	Auditoría Interna	Noviembre 2014	26-29
FUERTE, Jose A.	Información a revelar no requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera: caso de estudio del sistema de inventario continuo y periódico	Gestión Joven	Septiembre 2014	31-36
FUEYO BROS, Manuel	Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija en el ámbito de las administraciones locales	Auditoría Pública	Julio 2014	77-82
GACETA FISCAL	• Tratamiento contable de un procedimiento de inspección	Gaceta Fiscal	Diciembre 2014	180-183
	• Obligación de auditar cuentas anuales en sociedades de capital. Ley de emprendedores	Gaceta Fiscal	Julio/Agosto 2014	171-175
	• Tratamiento contable de la construcción del propio inmovilizado	Gaceta Fiscal	Septiembre 2014	200-203
	• Compensación de bases imponibles negativas cuando no se hubiera registrado contablemente un crédito por pérdidas a compensar	Gaceta Fiscal	Octubre 2014	181-183
	• Anticipos sobre inmovilizado	Gaceta Fiscal	Noviembre 2014	180-183
GARCÍA ÁLVARO, Jesús	• Norma Internacional de Auditoría 240. Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude (NIA-ES 240)	Contabilidad y Tributación	Julio 2014	11p
	• Norma Internacional de Auditoría 265. Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad (NIA-ES 265)	Contabilidad y Tributación	Octubre 2014	10p

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
GARCÍA, Beatriz, GISBERT, Ana y HERAS, Elena de las	El largo camino hacia la armonización: travesía por el desierto o fin cercano?	Revista AECA	Diciembre 2014	8-10
GARCÍA, Aurora- MÁRQUEZ, Javier y MIRANDA, Rosalía	Moneda funcional	Newsletter Actualidad Contable	Septiembre 2014	3
GARCÍA, M <sup>a</sup> Antonia y JARAMILLO, Marcela	Independencia y confianza en la auditoría	Revista AECA	Diciembre 2014	12-14
GARNSEY, Margaret-ZELKA, Sandra y FISHER, Ingrid	Codification vs. US GAAP Hierarchy: a preliminary study of the accounting lexicon post-codification	The International journal of Digital Accounting Research	Septiembre 2014	118-139
GARRIDO-LESTACHE ANGULO, Álvaro	Nuevas funciones para el auditoría de los organismos descentralizados de la Unión Europea	Auditoría Pública	Noviembre 2014	61-74
GINER INCHAUSTI, Begoña	Instituciones e intereses en conflicto ante la regulación contable internacional: el caso del sector financiero español	Revista de Contabilidad	Julio/Diciembre 2014	143-152
GONZALO ANGULO, Jose Antonio	La reforma contable española de 2007: un balance	Revista de Contabilidad	Julio/Diciembre 2014	183-200
GONZÁLEZ MALAXETXEBARRIA, Angel	El entorno orteguiano del auditor del Estado. Reflexiones sobre la fiscalización de recursos públicos en una democracia	Revista AECA	Diciembre 2014	5-7
GONZÁLEZ NUÑEZ, Jose Luis	El proceso de amortización económica en relación a los criterios VAN y TIR	Estrategia Financiera	Diciembre 2014	20-19
GTA VILLAMAGNA ABOGADOS	Anteproyecto de la Ley de Auditoría de Cuentas	Revista Contable	Diciembre 2014	40-42
GUTIÉRREZ GARCIA, Cándido	La adaptación de las NIA al sector público: un cambio posible y necesario	Auditoría Pública	Noviembre 2014	5-10
HERNANDO. Félix	Los nuevos estados de información financiera de los bancos	Revista Contable	Julio/Agosto 2014	40-43
HERNÁNDEZ, Julian y HERNÁNDEZ, Esteban	Rafael Donoso Anes y su contribución a la Historia de la Contabilidad española	Revista de Contabilidad	Julio/Diciembre 2014	99-107
HERRERO GONZÁLEZ, Elena	Las limitaciones en auditoría pública	Auditoría Pública	Julio 2014	21-27
HERREROS ESCAMILLA, Jorge	Cambios en las NIAs, nuevos informes de auditoría: una mirada hacia un futuro próximo	Revista Contable	Septiembre 2014	54-61
HUGUET, David y GANDÍA, Juan L.	Management accounting change and agency in embedded situations	Revista Española de Financiación y Contabilidad	Julio/Septiembre 2014	266-289
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. Madrid	Situación de la auditoría en España 2014	BOICAC	Diciembre 2014	21-30
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Madrid	Modificaciones en materia de contabilidad pública	Boletín Contable Quantor	Septiembre 2014	1-2

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
JORDANO LUNA, Martin	Las fusiones voluntarias entre fundaciones	Le Ley Mercantil	Julio/Agosto 2014	38-48
JUÁREZ, Gregorio-ROMEU, Jordi y PINEDA, Carmen	Modelo de revalorizão dos activos fixos tangíveis: repercussão nas demonstrações financeiras (Conclusão)	Jornal de Contabilidade	Enero/Febrero 2014	9-20
LABATUT SERER, Gregorio	Auditoría de Cuentas y blanqueo de capitales	Revista Contable	Septiembre 2014	102-113
LARRIBA DÍAZ-ZORITA, Alejandro	NIA-ES 260. Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	Contabilidad y Tributación	Octubre 2014	18p
LONGAS LAFUENTE, Antonio	El régimen especial del criterio de caja en el IVA (caso práctico)	Contabilidad y Tributación	Octubre 2014	20p
LÓPEZ ARCEIZ, Francisco Jose - SUAREZ PERALES, Inés	Japón y España. Una perspectiva contable	Contabilidad y Tributación	Julio 2014	155-180
LÓPEZ AZCÁRRAGA, Ana	La independencia del auditor de cuentas	Boletín Contable Quantor	Julio 2014	3-6
LÓPEZ MUÑOZ, Ángel	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Publicación de la NTA sobre relación entre auditores (revisada)</li> <li>•Publicación de las NIA-ES 805 Consideraciones Especiales - Auditoría de un solo estado financiero</li> </ul>	Revista Contable	Septiembre 2014	22-23
LÓPEZ VENTOSO, Óscar	LA IFRIC nº21. Gravámenes	Revista Contable	Noviembre 2014	76-79
MADRID, Ramón y SERRANO, José	El riesgo de negocio de las firmas de auditoría	Revista Contable	Septiembre 2014	72-80
MAÑOSA, Agustí	Reflexions entorn a l'informe de revisió del compte justificatiu en subvencions de programes de formació	L'Auditor	Julio 2014	40-45
MARINA GARCIA - TUÑÓN, Ángel	Sobre el desarrollo (constante) del Derecho contable español: la Resolución del ICAC, de 18 de octubre de 2013, relativa a la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento	Le Ley Mercantil	Octubre 2014	10-20
MARTÍNEZ BATISTA, Francisco	Modelo de adaptación de las Normas Internacionales de Información Financiera a la estructura patrimonial de las cooperativas panameñas	Gestión Joven	Septiembre 2014	15-30
MIAJA, Miguel y MEJLSZENKIER, Marcos	Planificación óptima de la estrategia de fiscalización de los órganos de control	Auditoría Pública	Julio 2014	39-50
MORENO, Karen [et alt.]	Auditoría entre fogones: ¿externalización a cualquier precio?	Auditoría Pública	Noviembre 2014	41-49

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
PADILLA ÁLVAREZ, Ángel Luis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Internacional de Auditoría 230. Documentación de auditoría (NIA-ES 230)</li> <li>• NIA-ES 250. Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros</li> <li>• NIA-ES 300. Planificación de la auditoría de estados financieros</li> <li>• NIA-ES 315. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno</li> <li>• NIA-ES 320. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría</li> </ul>	Contabilidad y Tributación	Julio 2014	6p
		Contabilidad y Tributación	Agosto/Septiembre 2014	7p
		Contabilidad y Tributación	Noviembre 2014	5p
		Contabilidad y Tributación	Noviembre 2014	9p
		Contabilidad y Tributación	Diciembre 2014	6p
PASTOR SEMPERE, Carmen	Daciones en pago y acuerdos extrajudiciales de pago	Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal	Julio 2014	121-145
PIGNATTA, Alfredo	Vacíos normativos y errores en las Normas Internacionales de Contabilidad en relación a la moneda de preparación y presentación de estados financieros.	Gestión Joven	Septiembre 2014	1-14
QUELHAS MARTINS, Carlos [et al]	Imparidade e imparidades líquidas: estudo empírico de empresas não cotadas em Portugal	Jornal de Contabilidade	Julio/Agosto 2014	132-147
RAMOS SÁNCHEZ, Sofía y MÍNGUEZ CONDE, José Luis	La empresa en liquidación: aspectos contables	Contabilidad y Tributación	Agosto/Septiembre 2014	197-228
REJÓN LÓPEZ, Manuel y LÓPEZ VILLÉN, Pascual	La auditoría de las empresas en liquidación y aquellas que están abocadas a la misma. Reflexiones sobre la situación previa a la liquidación	Revista Contable	Septiembre 2014	36-41
REJÓN, Manuel	Sistema de costes ABC aplicado a una empresa de consultoría	Estrategia Financiera	Octubre 2014	26-31
REJÓN, Manuel	Formación de los estados financieros para una empresa en liquidación	Newsletter Actualidad Contable	Julio 2014	5h
REQUENOFOLGADO, Ramón	Aspectos que permiten aumentar el precio de venta de una compañía	Estrategia Financiera	Julio/Agosto 2014	32-37
RIBES RIBES, Aurora	La actuación de la Hacienda Pública en el proceso concursal	Revista Española de Derecho Financiero	Julio/Septiembre 2014	147-184
RIPOLL FELIU, Vicente y GARRIGÓS DOMÍNGUEZ, Leandro	Formación del controller: un análisis de los conocimientos y requisitos que demandan las empresas	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	Julio/Diciembre 2014	1-19
RÍOS MANRÍQUEZ, Martha	Método de diagnóstico para determinar el sistema de costes en una PYME. Un caso de estudio.	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	Julio/Diciembre 2014	1-13

<b>Autor/es</b>	<b>Título</b>	<b>Revista</b>	<b>Fecha</b>	<b>Págs.</b>
RODRÍGUEZ ONDARZA, José Antonio [et alt]	Auditoría de impuestos y riesgo fiscal	Revista Contable	Septiembre 2014	62-71
RODRÍGUEZ ONDARZA, José Antonio [et alt]	Curso básico del Impuesto sobre Sociedades (VI): deterioro de activos y provisiones (2014 y reforma 2015)	Revista Contable	Noviembre 2014	8-29
RODRÍGUEZ ONDARZA, José Antonio [et alt]	Curso básico del Impuesto sobre Sociedades (VII): gastos fiscalmente no deducibles (2014 y reforma 2015)	Revista Contable	Diciembre 2014	52-69
SACRISTÁN BERGIA, Fernando	La extinción de la sociedad como consecuencia de la conclusión del concurso por insuficiencia de masa	Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal	Julio 2014	53-75
SAÉZ LACAVE, María Isabel	Los derivados en el concurso: la racionalidad del régimen especial y las peculiaridades españolas	Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal	Julio 2014	89-120
SAIZ MARQUÍNEZ, Alfonso	Sistema administrativo de registro de las existencias	Estrategia Financiera	Octubre 2014	36-49
SANZ GADEA, Eduardo	El Impuesto sobre Sociedades en 2013 (y IV). Instrumentos de patrimonio.	Contabilidad y Tributación	Agosto/Septiembre 2014	57-100
SÁNCHEZ GALLARDO, Francisco Javier	La devolución de ingresos indebidos en el IVA, algunos comentarios y consideraciones críticas	Actum Fiscal	Septiembre 2014	29-50
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Salvador	La obtención de evidencia de auditoría: el caso particular del enfoque de control interno, de acuerdo con el enfoque NIA	Revista Contable	Septiembre 2014	94-101
SÁNCHEZ LERMA, Gemma Angélica	Responsabilidad contable y gestión en las sociedades públicas	Auditoría Pública	Noviembre 2014	105-122
SERRANO ACITORES, Antonio	Análisis financiero-económico de los leveraged buyouts	Contabilidad y Tributación	Agosto/Septiembre 2014	159-196
SERRANO ACITORES, Antonio	Mecanismos formales para la generación de la confianza interempresarial en las operaciones corporativas	Le Ley Mercantil	Julio/Agosto 2014	10-37
SOSA ÁLVAREZ, Francisco Javier y SAN FRUTOS VELASCO, Antonio Luis	Consecuencias de la responsabilidad penal de la sociedad dominante por la insolvencia punible de la dependiente en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento	Revista Contable	Septiembre 2014	42-53
TAPIA HERMIDA, Alberto J.	El seguro obligatorio de responsabilidad civil de los mediadores concursales	Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal	Julio 2014	41-51
UYARRA ENCALADO, Esteban	Herramientas de control de gestión en despachos y firmas de auditoría (control de tiempos)	Revista Contable	Septiembre 2014	82-93
VALERO, Miguel Ángel	Reducir los costes de un litigio a través de la mediación	Estrategia Financiera	Octubre 2014	50-56
ZAMORA RAMÍREZ, Constanancio [et alt]	Contabilidad del impuesto sobre beneficios y resultado global: relevancia valorativa en el mercado financiero español	Revista de Contabilidad	Julio/Diciembre 2014	174-182

## 4.1. Nacional

### 4.1.1. Normativa de auditoría

#### A) Ley y Reglamento de Auditoría

Nº BOICAC (Fecha)

##### • Ley de Auditoría

Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC) (BOE de 2 de julio).

86 (Junio 2011)

Modificación del artículo 29: Disposición final octava de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Modificaciones del artículo 44 (apdo. 4):

- Artículo 75 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, con efectos a partir del 1 de julio de 2012.
- Artículo 75 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con efectos a partir del 1 de enero de 2013.
- Artículo 96 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, con efectos a partir del 1 de enero de 2014.
- Disposición final décima quinta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.
- Modificación de la Disposición final primera: Disposición final octava de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

##### • Reglamento de la Ley de Auditoría

Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (RTRLAC) (BOE de 4 de noviembre). En vigor desde el 5 de noviembre.

88 (Diciembre 2011)

##### • Desarrollo reglamentario del artículo 44 del TRLAC

###### Tasa por emisión de informes

Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas (BOE de 15 de febrero).

53 (Marzo 2003)

###### Modelo de declaración de la tasa

Orden ECC/395/2014, de 7 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (BOE de 17 de marzo).

97 (Marzo 2014)

##### • Entidades obligadas a la auditoría sus cuentas anuales

- Art. 263 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.
- Art. 42.4 del Código de Comercio (cuentas anuales consolidadas).
- Normativa reguladora de las entidades de naturaleza distinta a las sociedades de capital.
- Disposición adicional primera del TRLAC.
- Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del RTRLAC.

## B) Normas Técnicas de Auditoría

Nº BOICAC (Fecha)

Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES). **Resolución de 15 de octubre de 2013 del ICAC** (BOE de 13 de noviembre).

95 (Septiembre 2013)

De aplicación obligatoria en los trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 o que contraten a partir de 1 de enero de 2015.

### - Glosario de términos

- **NIA-ES 200.** Objetivos globales del auditor independiente y realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.
- **NIA-ES 210.** Acuerdos de los términos del encargo de auditoría.
- **NIA-ES 220.** Control de Calidad de la Auditoría de Estados Financieros.
- **NIA-ES 230.** Documentación de Auditoría.
- **NIA-ES 240.** Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respecto al Fraude.
- **NIA-ES 250.** Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros.
- **NIA-ES 260.** Comunicación con los responsables del gobierno de la Entidad.
- **NIA-ES 265.** Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la Entidad.
- **NIA-ES 300.** Planificación de la Auditoría de Estados Financieros.
- **NIA-ES 315.** Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno.
- **NIA-ES 320.** Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la Auditoría.
- **NIA-ES 330.** Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- **NIA-ES 402.** Consideraciones de Auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.
- **NIA-ES 450.** Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la Auditoría.
- **NIA-ES 500.** Evidencia de Auditoría.
- **NIA-ES 501.** Evidencia de Auditoría – Consideraciones específicas para determinadas Áreas.
- **NIA-ES 505.** Confirmaciones Externas.
- **NIA-ES 510.** Encargos iniciales de Auditoría – Saldos de Apertura.
- **NIA-ES 520.** Procedimientos Analíticos.
- **NIA-ES 530.** Muestreo de Auditoría.
- **NIA-ES 540.** Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de Valor Razonable, y de la información relacionada a revelar.
- **NIA-ES 550.** Partes Vinculadas.

- **NIA-ES 560.** Hechos posteriores al cierre.
- **NIA-ES 570.** Empresa en Funcionamiento.
- **NIA-ES 580.** Manifestaciones escritas.
- **NIA-ES 600.** Consideraciones Especiales – Auditorías de Estados Financieros de Grupos (Incluido el Trabajo de los Auditores de los Componentes).
- **NIA-ES 610.** Utilización del Trabajo de los Auditores Internos.
- **NIA-ES 620.** Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor.
- **NIA-ES 700.** Formación de la opinión y emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros.
- **NIA-ES 705.** Opinión modificada en el Informe emitido por un Auditor independiente.
- **NIA-ES 706.** Párrafo de énfasis y párrafos de sobre otras cuestiones en el Informe emitido por un Auditor independiente.
- **NIA-ES 710.** Información Comparativa: Cifras correspondientes a períodos anteriores y estados financieros comparativos.
- **NIA-ES 720.** Responsabilidad del Auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados.

Norma Técnica de Auditoría sobre “Auditoría de un solo estado financiero”, resultado de la adaptación de la Norma Internacional de Auditoría 805, “Consideraciones especiales - auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero”, para su aplicación en España (NIA-ES 805). **Resolución de 20 de marzo de 2014 del ICAC** (BOE de 3 de abril).

97 (Marzo de 2014)

De aplicación obligatoria en los trabajos de auditoría de cuentas relativos a un solo estado financiero o documento contable que venga referido a una fecha de cierre posterior al 1 de abril de 2014 y se corresponda con periodos o ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 o que se contraten a partir de 1 de enero de 2015.

Norma Técnica de Auditoría sobre “relación entre auditores”. **Resolución de 20 de marzo de 2014 del ICAC** (BOE de 3 de abril).

97 (Marzo de 2014)

De aplicación obligatoria en los trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014, o que se contraten a partir del 1 de enero de 2015.

## Normas Técnicas de Auditoría

Nº BOICAC (Fecha)

De aplicación obligatoria en los trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados antes del 1 de enero de 2014 y que se hubieran contratado antes del 1 de enero de 2015.

### • Normas Técnicas de Auditoría

4 (Enero 1991)

- Corrección de erratas.

5 (Mayo 1991)

- Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.

19 (Diciembre 1994)

- Supresión del apartado 1.7.3.

69 (Marzo 2007)

- Modificación de la sección 3 Normas técnicas sobre informes (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010).

83 Anexo

### • Norma Técnica de Auditoría sobre “aplicación del principio de empresa en funcionamiento”.

13 (Mayo 1993)

- Corrección de errores.

14 (Octubre 1993)

- Modificación de los apartados 1.2, 1.3 y 1.5 y de los epígrafes 5 y 6

96 (Diciembre 2013)

• Norma Técnica de Auditoría sobre “obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno”.	18 (Septiembre 1994)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas”.	28 (Diciembre 1996)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “importancia relativa”.	38 (Junio 1999)
En relación a la utilización de los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta número 1 del BOICAC 76.	
• Norma Técnica de Auditoría sobre “carta de manifestaciones de la dirección”.	38 (Junio 1999)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo”.	38 (Junio 1999)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “errores e irregularidades”.	42 (Junio 2001)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada”.	47 (Septiembre 2001)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “estimaciones contables”.	47 (Septiembre 2001)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “procedimientos analíticos”.	47 (Septiembre 2001)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “consideración del trabajo realizado por auditoría interna”.	51 (Septiembre 2002)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “hechos posteriores”.	53 (Marzo 2003)
-Corrección de errores.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “auditoría de cuentas en entornos informatizados”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “confirmaciones de terceros”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas”.	55 (Septiembre 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “los saldos de apertura en la primera auditoría”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre el “valor razonable”.	83 (Septiembre 2010)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “información comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas”. (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010).	83 Anexo
• Norma Técnica de Auditoría sobre “relación entre auditores”.	86 (Junio 2011)
• Norma de Control de Calidad Interno de los auditores y sociedades de auditoría”.	87 (Septiembre 2011)
- Corrección de errores.	88 (Diciembre 2011)
- Modificación del contenido y/o de las notas aclaratorias de los apartados 12.d), 12.l), 21, 25, A1, A12, A45 y A64 y modificación de los criterios de interpretación de la NICC 1 para su aplicación en España (las modificaciones deben implementarse en sistemas de control de calidad interno antes del 1 de enero de 2015).	96 (Diciembre 2013)

## C) Normas Técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

### Normativa vigente

	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de crédito</b> .	69 (Marzo 2007)
• Norma Técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de seguro</b> solicitado por la Dirección General de Seguros.	19 (Diciembre 1994)
• Norma Técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las <b>cooperativas con sección de crédito</b> , solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24 (Febrero 1996)
• Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las <b>empresas de servicios de inversión y sus grupos</b> .	82 (Junio 2010)

## D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

### Normativa vigente

	Nº BOICAC (Fecha)
• Sobre <b>exclusión del derecho de suscripción preferente</b> en el supuesto del artículo 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (léase artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).	58 (Junio 2004) <sup>5</sup>
• Sobre <b>obligaciones convertibles</b> en el supuesto del artículo 292 del TRLSA (léase artículo 414 del TRLSC).	7 (Octubre 1991) <sup>2</sup>
• Sobre <b>valoración de acciones</b> en el supuesto de los artículos 64, 147, 149 y 225 del TRLSA (léase artículos 124 y 353 del TRLSC).	7 (Octubre 1991) <sup>2</sup>
• Sobre <b>aumento de capital por compensación de créditos</b> en el supuesto del artículo 156 del TRLSA (léase artículo 301 del TRLSC).	9 (Abril 1992) <sup>2</sup>
• Sobre <b>aumento de capital con cargo a reservas</b> en el supuesto del artículo 157 TRLSA (léase artículo 303 del TRLSC). -Corrección de errores.	10 (Septiembre 1992) <sup>4</sup> 11 (Diciembre 1992) 12 (Marzo 1993)
• Sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las <b>entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores</b> .	17 (Julio 1994)
• Norma Técnica sobre el informe especial requerido por el artículo 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre <b>sociedades anónimas deportivas</b> , conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1412/2001.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica sobre el informe especial relativo a determinada información semestral de las <b>sociedades anónimas deportivas</b> (artículo 20.5 del Real Decreto 1251/1999).	54 (Junio 2003)
• Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el <b>Real Decreto 1362/2007</b> , de 19 de octubre y en la <b>Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores</b> , en relación con los <b>informes financieros semestrales</b> que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los <b>emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados</b> .	73 (Marzo 2008)

<sup>5</sup> En la aplicación de la norma publicada en el BOICAC debe considerarse el redactado de los artículos del TRLSC referidos.

## 4.1.2. Normativa de contabilidad

### A) Normativa de carácter general

#### Normativa vigente

#### Nº BOICAC (Fecha)

- Límites vigentes para la formulación de balance abreviado (distintos de los de auditoría), establecidos en el artículo 257 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 1/2010](#).
- Obligación de elaborar cuentas anuales en modelo normal para las empresas cotizadas.

La obligación introducida en su día por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos en el artículo 536 del vigente TRLSC (artículo 524 hasta la modificación del TRLSC por la Ley 25/2011).

- Actualización de balances.
  - Artículo 9 de la [Ley 16/2012](#), de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.
  - [Real Decreto 2607/1996](#), de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances.
  - [Real Decreto-ley 7/1996](#), de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (artículo 5).
  - Disposición adicional primera de la [Ley 10/1996](#), de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.

### B) Plan General de Contabilidad, consolidación y adaptaciones sectoriales

#### Normativa vigente

#### Nº BOICAC (Fecha)

- **Plan General de Contabilidad.**
  - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre; corrección de errores, BOE de 29 de diciembre).

Modificaciones:

- Disposición transitoria quinta, apartado 4, según Real Decreto 2003/2009, de 23 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).
- NRV 9ª (apartado 2.5.1), NRV 13ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 19ª, NRV 21ª (apartado 2), norma 5ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 10) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, punto 4 de la 12.1, 19, 20.4), según artículo 4 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre).

- **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.**
  - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).

Modificaciones:

- NRV 8ª (apartado 2.3.1), NRV 15ª (apartados 2.2. y 2.3) y NRV 20ª (apartado 2), según artículo 5 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre).
- **Marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.**
  - Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC (BOE de 25 de octubre).

96 (Diciembre 2013)

- **Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.**

Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre (BOE de 24 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de marzo de 2011). 84 (Diciembre 2010)

#### Adaptaciones sectoriales

##### Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (léase Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto-ley 1/2010, de 2 de julio), disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad.

- **Normas de adaptación del PGC para empresas constructoras.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero). 12 (Marzo 1993)
- **Normas de adaptación del PGC a las federaciones deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOE de 9 de febrero). 16 (Marzo 1994)
- **Normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias.**
  - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero). 20 (Marzo 1995)
  - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio). 46 (Junio 2001)
- **Normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio). 42 (Junio 2000)
- **Normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero). 29 (Marzo 1997)
- **Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.** Resolución ICAC de 26 de marzo de 2013 (BOE de 10 de abril).
- **Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.** Resolución de 26 de marzo de 2013 (BOE de 9 de abril).
- **Normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.** Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre; corrección de errores, BOE de 17 de enero). 85 (Marzo 2011)
- **Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector eléctrico y del gas.**
  - **Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo** (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 33 (Marzo 1998)
  - **Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio**, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización (BOE de 13 de junio). 45 (Marzo 2001)
  - **Orden del Ministerio de Economía, de 28 de marzo de 2001**, que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE de 29 de marzo).
- **Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector vitivinícola.** Orden del Ministerio de Economía, de 11 de mayo de 2001 (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 46 (Junio 2001)

- Orden de Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las **normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector de transporte aéreo**, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro (BOE de 22 de diciembre). 48 (Diciembre 2001)
- **Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas**. Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre (BOE de 29 de diciembre). 85 (Marzo 2011)
- **Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras** (PCEA). Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre).

Modificaciones:

- NRV 8ª (apartados 2.5.1 y 2.7), NRV 12ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 18ª, NRV 20ª (apartado 2), norma 4ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 4) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, letra c) de la 10.2.1, 10.2.2, punto 4 de la 12.1, 19 y 20.4), según e, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
- **Documento marco** de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras (26 de diciembre de 2008). Web DGSFP
- Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de **entidades de crédito**. **Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España** (BOE de 30 de diciembre; corrección de errores y erratas, BOE de 28 de junio de 2006).

Modificaciones (circulares del Banco de España):

- Circular 6/2008 de 26 de noviembre (BOE de 10 de diciembre).
- Circular 1/2009 de 18 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).
- Circular 2/2010 de 27 de enero (BOE de 5 de febrero).
- Circular 3/2010 de 29 de junio (BOE de 13 de julio).
- Circular 7/2010 de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre).
- Circular 8/2010 de 22 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
- Circular 5/2011 de 30 de noviembre (BOE de 9 de diciembre).
- Circular 2/2012 de 29 de febrero (BOE de 6 de marzo; corrección de errores, BOE de 14 de marzo).
- Circular 6/2012, de 28 de septiembre (BOE de 2 de octubre; corrección de errores, BOE de 12 de octubre).
- Circular 1/2013, de 24 de mayo (BOE de 31 de mayo; corrección de errores, BOE de 7 de junio).
- Circular 5/2013, de 30 de octubre (BOE de 9 de noviembre; Corrección de errores, BOE de 11 de diciembre).
- Circular 1/2014 de 31 de enero (BOE de 5 de febrero).
- Circular 3/2014 de 30 de julio (BOE de 31 de julio).
- Circular 5/2014, de 28 de noviembre (BOE de 23 de diciembre).
- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de las **sociedades de tasación**. **Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España** (BOE de 31 de diciembre).
- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de los **establecimientos de cambio de moneda**. **Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre** (BOE de 15 de noviembre).

Modificaciones (circulares del Banco de España):

- Circular 3/2009, de 18 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre).

- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **instituciones de inversión colectiva**. **Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV** (BOE de 2 de octubre).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Norma adicional de la Circular 11/2008, de 30 de diciembre (BOE de 14 de enero).
- Disposición adicional primera de la Circular 6/2010, de 21 de diciembre (BOE de 11 de enero).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo**. **Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV** (BOE de 29 de diciembre).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Circular 5/2011 de 12 de diciembre (BOE de 15 de diciembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).
- Circular 3/2014 de 22 de octubre (BOE de 7 de noviembre).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **entidades de capital-riesgo**. **Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV** (BOE de 14 de enero).

- Normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los **Fondos de Titulización**. **Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV** (BOE de 31 de marzo).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Circular 4/2010, de 14 de octubre (BOE de 5 de noviembre).
- Circular 6/2014, de 27 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los **Fondos de Activos Bancarios**. **Circular 6/2013, de 25 de septiembre, de la CNMV** (BOE de 25 de octubre).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- **Circular 7/2014, de 27 de octubre** (BOE de 8 de noviembre).
- Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las **sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores**. **Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV** (BOE de 5 de enero de 2009).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Circular 6/2011, de 12 de diciembre (BOE de 23 de diciembre).
- Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las **sociedades de garantía recíproca**. **Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo** (BOE de 28 de mayo).

**Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas**. Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013 (BOE de 21 de octubre). De aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero del año 2014.

**Plan General de Contabilidad Pública** (PGCP'10). Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (BOE de 28 de abril; corrección de errores, BOE de 3 de agosto).

Modificaciones:

- Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre (BOE de 16 de noviembre).

**Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.** Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE de 3 de octubre). Entrada en vigor, el 1 de enero de 2015.

**Plan de Cuentas Local Simplificado de la Administración Local.** Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre (BOE de 3 de octubre). Entrada en vigor, el 1 de enero de 2015.

**Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.** Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio (BOE de 3 de agosto).

- Criterios para la elaboración de la **información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria** de las cuentas anuales del PGCP'10. Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) (BOE de 6 de agosto).
- Regulación del **deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo.** Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo).
- **Normas de contabilidad aplicables a la Administración General del Estado**<sup>6</sup>. Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre (BOE de 16 de noviembre).

81 (Marzo 2010)

Modificaciones:

- Orden HAP/883/2013, de 13 de mayo (BOE de 23 de mayo).

**Adaptación del PGCP'10 a la Administración General del Estado.** Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la IGAE (BOE de 25 de noviembre).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

- **Resolución de 30 de julio de 2014** (BOE de 9 de agosto).
- **Instrucción de contabilidad para a la Administración Institucional del Estado**<sup>7</sup>. Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio (BOE de 21 de julio).

Modificaciones:

- Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre (BOE de 16 de noviembre).

Precisiones:

- **Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2014** (BOE de 9 de agosto).
- **Normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica**<sup>8</sup> y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo. Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE (BOE de 12 de julio).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

- Disposición adicional única de la Resolución de 28 de mayo de 2012 (BOE de 5 de junio).
- **Adaptación del PGCP'10 para los Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo**<sup>9</sup>. Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE (BOE de 3 de agosto).

Modificaciones (resoluciones de la IGAE):

- **Resolución de 30 de julio de 2014** (BOE de 9 de agosto).

<sup>6</sup> Administración General del Estado, a la que se refiere la letra a) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

<sup>7</sup> Organismos Autónomos a que se refiere el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Agencias Estatales y demás entidades a las que se refieren los apartados g) y h) del mencionado artículo que formen parte del sector público administrativo.

<sup>8</sup> Fondos carentes de personalidad jurídica, a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado.

<sup>9</sup> Entidades a las que se refieren las letras g) y h) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que, formando parte del sector público administrativo, según los criterios que se establecen en el apartado 1 del artículo 3 de dicho texto legal, elaboren presupuestos de explotación y capital que figuren integrados en los Presupuestos Generales del Estado.

- **Entidades que integran el sistema de la Seguridad Social** (Entidades gestoras, Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social):

**Adaptación del PGCP'10.** Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE (BOE de 14 de julio).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

- **Resolución de 9 de mayo de 2012** (BOE de 14 de mayo)

**Instrucción de contabilidad para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.** Resolución de 3 de julio de 2014, de la IGAE (BOE de 17 de septiembre).

## C) Normas de valoración

### Normativa vigente

### Nº BOICAC (Fecha)

#### Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, en aquellos aspectos que se opongan a lo establecido en el PGC 2007.

- |   |                     |
|---|---------------------|
| • Criterios a aplicar para la <b>valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario</b> . Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre).  | 11 (Diciembre 1992) |
| • Desarrolla el tratamiento contable de los <b>regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario</b> . Resolución del ICAC, de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo).  | 29 (Marzo 1997)     |
| • Aspectos de la <b>norma de valoración número dieciséis</b> del PGC.   |                     |
| - Resolución del ICAC, de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre).   | 31 (Octubre 1997)   |
| - Resolución del ICAC, de 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo).  | 49 (Marzo 2002)     |
| • Régimen transitorio a aplicar contablemente a la <b>exteriorización de los compromisos por pensiones</b> en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero). | 41 (Marzo 2000)     |
| • Criterios para la determinación del <b>coste de producción</b> . Resolución del ICAC, de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio).  | 42 (Junio 2000)     |
| • Reconocimiento, valoración e información de los <b>aspectos medioambientales</b> en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril).   | 49 (Marzo 2002)     |
| • <b>Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE</b> , en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC de 1 de marzo de 2006.   | 64 (Diciembre 2005) |
| • Normas para el registro, valoración e información de los <b>derechos de emisión de gases de efecto invernadero</b> . Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero).  | 64 (Diciembre 2005) |
| • <b>Criterios para calificar una subvención como no reintegrable</b> . Disposición adicional única de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo).  | 81 (Marzo 2010)     |
| • <b>Criterios para para calificar una actividad de "interés público o general"</b> a los efectos regulados en la NRV 18ª del PGC. Norma sexta de las aprobadas por la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo).   | 81 (Marzo 2010)     |

Normas de registro y valoración del <b>inmovilizado material</b> y de las <b>inversiones inmobiliarias</b> . Resolución de 1 de marzo de 2013 (BOE de 8 de marzo; corrección de errores, BOE de 26 de abril).	93 (Marzo 2013)
Normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del <b>inmovilizado intangible</b> . Resolución de 28 de mayo de 2013 (BOE de 3 de junio; corrección de errores, BOE de 13 de julio).	94 (Junio 2013)
Normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el <b>deterioro del valor de los activos</b> . Resolución de 18 de septiembre de 2003 (BOE de 25 de septiembre). De aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2014.	95 (Septiembre 2013)

## D) Depósito de cuentas anuales

### Normativa vigente

- Modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación:

**Cuentas anuales individuales.** Orden JUS/206/2009, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), modificada por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo). Modelos modificados posteriormente por las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante, DGRN) de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril), 28 de febrero de 2011 (BOE de 14 de marzo), 29 de febrero de 2012 (BOE de 6 de marzo), 28 de enero de 2014 (BOE de 6 de febrero) y 20 de noviembre de 2014 (BOE de 12 de diciembre; corrección de errores, BOE de 3 de enero).

**Cuentas anuales consolidadas.** Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas (BOE de 20 de junio). Modelo modificado posteriormente por las resoluciones de la DGRN de 29 de febrero de 2012 (BOE de 6 de marzo) y 28 de enero de 2014 (BOE de 6 de febrero).

- Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales individuales y consolidadas para su depósito en el Registro Mercantil. Resolución de la DGRN de 25 de mayo de 2009 (BOE de 28 de mayo). Modelos modificados con posterioridad por las resoluciones de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril), 28 de febrero de 2011 (BOE de 14 de marzo) y 28 de enero de 2014 (BOE de 6 de febrero).
- Presentación de las cuentas anuales individuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos. Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999 (BOE de 10 de junio; corrección de errores, BOE de 26 de junio).
- Presentación de las cuentas anuales individuales en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos. Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero).
- Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil. Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996 (BOE de 9 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).
- Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.
  - Instrucción de la DGRN de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).
  - Instrucción de la DGRN de 13 de junio de 2003, complementaria a la anterior de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 3 de julio).

## E) Otros

### Normativa vigente

### Nº BOICAC (Fecha)

#### Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.

- Criterios generales para la determinación del importe neto de la cifra de negocios. **Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991** (BOE de 18 de enero de 1992). 5 (Mayo 1991)
- Criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable (entiéndase patrimonio neto, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades. 28 (Diciembre 1996)

  - **Resolución del ICAC, de 20 de diciembre de 1996** (BOE de 4 de marzo de 1997).
  - Artículo 36.1.c) del Código de Comercio, según modificación introducida por la D.F. 1ª del **Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre**, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).
  - Disposición adicional única del **Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre**, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).
  - Artículo 1 del **Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo**, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal (BOE de 1 de abril).
  - Disposición adicional 5ª del **Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero**, de saneamiento del sector financiero (BOE de 4 de febrero; corrección de errores, BOE de 15 de febrero).
  - Disposición final 3ª del **Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero**, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE de 23 de febrero; corrección de errores, BOE de 28 de febrero).
  - Disposición final 7ª del **Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 8 de marzo).
- Información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los **aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales**. **Resolución del ICAC, de 29 de diciembre de 2010** (BOE de 31 de diciembre). 85 (Marzo 2011)

## 4.2. Internacional

### 4.2.1. Unión Europea

#### A) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

Última actualización 31-12-2014

A continuación se presentan las NIC adoptadas en su versión consolidada a Noviembre de 2008 (texto oficial). Dado que los Reglamentos publicados con posterioridad modifican además de la norma específica otras normas, la CE ha hecho públicos textos consolidados más recientes en inglés y no oficiales.

##### NIC 1.- Presentación de estados financieros (12-06-09).

- Revisión de la presentación: [Reglamento 1274/2008, de 18 de Diciembre de 2008.](#)
- Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: [Reglamento 53/2009, de 21 de Enero de 2009.](#)
- Modificaciones a la NIC 1 y aprobación CNIIF 19: [Reglamento 662/2010, de 23 de julio 2010.](#)
- Modificaciones a la NIC 1 y NIC 19 Presentación de partidas de otro resultado global y de la NIC 19 Retribuciones a empleados [Reglamento 475/2012 de 5 de junio de 2012.](#)

##### NIC 2.- Existencias (25-03-09)

##### NIC 7.- Estados de flujos de efectivo (25-03-09)

##### NIC 8.- Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores (12-06-09)

##### NIC 10.- Hechos posteriores a la fecha del balance (25-03-09)

##### NIC 11.- Contratos en construcción (25-03-09)

##### NIC 12.- Impuesto sobre las ganancias (12-06-09)

- Modificaciones a la NIC 12 Impuestos sobre las ganancias: Impuestos diferidos recuperación de los activos subyacentes. [Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre.](#)

##### NIC 16.- Inmovilizado material (12-06-09)

- Modificaciones a las NIF 2,3 y 8 y a las NIC 16, 24 y 38: [Reglamento 2015/28, de 17 de diciembre de 2014.](#)

##### NIC 17.- Arrendamientos (25-03-09)

##### NIC 18.- Ingresos ordinarios (25-03-09)

##### NIC 19.- Retribuciones a los empleados (25-03-09)

- Modificaciones a la NIC 1 y NIC 19 Presentación de partidas de otro resultado global y de la NIC 19 Retribuciones a empleados [Reglamento 475/2012 de 5 de junio.](#)
- Modificaciones a la NIC 19 [Reglamento 2015/29, de 17 de diciembre de 2014.](#)

##### NIC 20.- Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas (25-03-09)

##### NIC 21.- Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera (12-06-09)

##### NIC 23.- Costes por intereses

- Modificaciones a la NIC 23: [Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre.](#)

##### NIC 24.- Información a revelar sobre partes vinculadas (25-03-09)

- Modificaciones a la NIC 24 e NIIF 8: [Reglamento 632/2010 de 19 de julio.](#)
- Modificaciones a la NIF 2, 3 y 8 y a las NIC 16, 24 y 38 [Reglamento 2015/28, de 17 de diciembre de 2014.](#)

##### NIC 26.- Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro (25-03-09)

##### NIC 27.- Estados financieros consolidados y separados (12-06-09)

- Modificaciones a la NIC 27. [Reglamento 494/2009 de 3 de junio.](#)
- Modificaciones a la NIIF 1 y 13, a la NIC 12 y CNIC 20 [Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre.](#)
- [Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 27 Reglamento 1174/2013 de 20 de noviembre.](#)

##### NIC 28.- Inversiones en entidades asociadas (25-03-09)

- Modificación [Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre.](#)

##### NIC 29.- Información financiera en economías hiperinflacionarias (25-03-09)

##### NIC 31.- Participaciones en negocios conjuntos (12-06-09)

**NIC 32.- Instrumentos financieros: presentación e información a revelar (12-06-09)**

- Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: Reglamento 53/2009 de 21 de Enero de 2009.
- Modificaciones a la NIC 32: Reglamento 1293/2009 de 23 de diciembre de 2009.
- Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 32. **Reglamento 1256/2012 de 13 de diciembre.**

**NIC 33.- Ganancias por acción (12-06-09)****NIC 34.- Información financiera intermedia (12-06-09)****NIC 36.- Deterioro del valor de los activos (12-06-09)**

- Modificaciones a la NIC 36. **Reglamento 1374/2013 de 19 de diciembre.**

**NIC 37.- Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes (12-06-09)****NIC 38.- Activos intangibles (12-06-09)**

- Modificaciones a las NIF 2,3 y 8 y a las NIC 16, 24 y 38: **Reglamento 2015/28, de 17 de diciembre de 2014.**

**NIC 39.- Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración**

- Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: Reglamento 69/2009 de 23 de enero
- Corrección de errores del Reglamento 69/2009 de 23 de enero
- Modificaciones a la NIC 39: Reglamento 839/2009 de 15 de septiembre de 2009.
- Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009.
- Modificaciones a la CNIIF 9 y a la NIC 39: Reglamento 1171/2009 de 30 de Noviembre de 2009
- Modificaciones a la NIC 39. Reglamento 1375/2013 de 19 de diciembre

**NIC 40.- Inversiones Inmobiliarias (25-03-09)**

- Modificaciones a las NIIF 3 y 13 y a la NIC 40: **Reglamento n 1361/2014, de 18 de diciembre de 2014**

**NIC 41.- Agricultura (25-03-09)****B) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)****NIIF 1.- Adopción por primera vez de las NIIF (12-06-09)**

- Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: Reglamento 69/2009 de 23 de enero.
- NIIF 1 Revisada: Reglamento 1136/2009 de 25 de noviembre de 2009.
- Modificaciones a la NIIF 1: Reglamento (UE) N° 550/2010 de la Comisión, de 23 de junio de 2010.
- Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7: Reglamento 574/2010 de 30 de Junio de 2010.
- Modificaciones a la NIIF 1 y 13, a la NIC 12 y CNIC 20 Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre de 2012.
- Modificaciones a la NIIF 1. **Reglamento 183/2013 de 4 de marzo.**

**NIIF 2.- Pagos basados en acciones**

- Modificaciones. Reglamento 1261/2008 de 10 de diciembre.
- Modificaciones. Reglamento 244/2010 de 23 de marzo de 2010.
- Modificaciones a las NIF 2,3 y 8 y a las NIC 16, 24 y 38: **Reglamento 2015/28, de 17 de diciembre de 2014.**

**NIIF 3.- Combinaciones de negocios**

- Modificaciones. Reglamento 495/2009 de 12 de junio.
- Modificaciones a las NIF 2,3 y 8 y a las NIC 16, 24 y 38: **Reglamento (UE) 2015/28 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014.** Modificaciones a las NIIF 3 y 13 y a la NIC 40: **Reglamento (UE) n °1361/2014, de 18 de diciembre.**

**NIIF 4.- Contratos de seguros (12-06-09)**

- Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre.

**NIIF 5.- Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas (12-06-09)****NIIF 6.- Exploración y evaluación de recursos minerales**

**NIIF 7.- Instrumentos financieros: Información a revelar**

- Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre.
- Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre.
- Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7: Reglamento 574/2010 de 30 de Junio de 2010.
- Modificaciones a la NIIF 7: [Reglamento 1205/2011 de 22 Noviembre de 2011.](#)
- Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 32. [Reglamento 1256/2012 de 13 de diciembre.](#)

**NIIF 8.- Segmentos Operativos (25-03-09)**

- Modificaciones a la NIC 24 e IFRS 8: Reglamento 632/2010 de 19 de julio.
- Modificaciones a las NIF 2,3 y 8 y a las NIC 16, 24 y 38: [Reglamento \(UE\) 2015/28 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014.](#)

**NIIF 10.- Estados financieros consolidados**

- Modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12 Reglamento 313/2013 de 4 de abril.
- Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 27 Reglamento 1174/2013 de 20 de noviembre.

**NIIF 11.- Acuerdos conjuntos**

- Modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12 Reglamento 313/2013 de 4 de abril.

**NIIF 12.- Revelación de participaciones en otras entidades,**

- Modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12 Reglamento 313/2013 de 4 de abril.

**NIIF 13.- Valoración del valor razonable**

- Modificaciones a las NIIF 3 y 13 y a la NIC 40: [Reglamento nº 1361/2014, de 18 de diciembre](#)

Además se han aprobado:

- Mejoras a las NIIF aprobadas por IASB en mayo 2008 a través

del [Reglamento 70/2009 de 23 de enero.](#)

- Mejoras de las NIIF de Abril de 2009 a través del [Reglamento 243/2010 de 23 de marzo de 2010.](#)

- Mejoras de las NIIF de 2010, a través del [Reglamento 149/2011, de 18 de febrero de 2011.](#)

- Mejoras de las NIIF de 2011 a través del [Reglamento 301/2013 de 27 de marzo.](#)

**C) Interpretaciones SIC**

SIC	Título
7	Introducción del euro
10	Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación
12	Consolidación - Entidades con cometido especial
13	Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes
15	Arrendamientos operativos - Incentivos
21	Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados
25	Impuesto sobre las Ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
29	Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios
31	Ingresos ordinarios - Permutas que comprenden servicios de publicidad
32	Activos inmateriales - Costes de sitios web

**D) Interpretaciones IFRIC (CINIIF)****CINIIF Título**

- |   |  |
|---|--|
| 1 | Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares |
|---|--|

2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	20.	<b>Costes por desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto</b>
4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento	21.	<b>CNIIF 21 Gravámenes</b>
5	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental		El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC núm 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.
6	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos		<b>E) Normas pendientes de adopción por la UE (en proceso de aprobación en EFRAG)</b>
7	Instrumentos financieros - Información a revelar		- IFRS 9 Financial Instruments (Emitida el 24 de julio de 2014)
8	Alcance de la NIIF 2		- IFRS 14 Regulatory Deferral Accounts (Emitida el 30 de enero 2014)
	a. Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008		- IFRS 15 Revenue from Contracts with Customers (Emitida el 28 de mayo de 2014)
9	Nueva evaluación de los derivados implícitos		- Modificaciones y mejoras:
	a. <b>Modificación de la CNIIF 9 y del IAS 39: Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</b>		- Amendments to IFRS 10, IFRS 12 and IAS 28: Investment Entities: Applying the Consolidation Exception (Emitida el 18 de diciembre de 2014)
10	Información Financiera intermedia y deterioro de valor		- Amendments to IAS 1: Disclosure Initiative (Emitida el 18 de diciembre de 2014)
11.	Transacciones con Acciones propias y del grupo		- Annual Improvements to IFRSs 2012–2014 Cycle (Emitida el 25 de septiembre de 2014)
12.	Concesiones administrativas		- Amendments to IFRS 10 and IAS 28: Sale or Contribution of Assets between an Investor and its Associate or Joint Venture (Emitida el 11 de septiembre 2014)
13.	Programas de fidelización de clientes		- Amendments to IAS 27: Equity Method in Separate Financial Statements (Emitida el 12 de agosto 2014)
14.	Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción		- Amendments to IAS 16 and IAS 41: Bearer Plants (Emitida el 30 de junio de 2014)
	a. Modificación de la CNIIF 14 Reglamento 633/2010 de la Comisión, de 19 de julio de 2010		- Amendments to IAS 16 and IAS 38: Clarification of Acceptable Methods of Depreciation and Amortisation (Emitida el 12 de mayo de 2014)
15.	Acuerdos para la construcción de inmuebles		- Amendments to IFRS 11: Accounting for Acquisitions of Interests in Joint Operations (Emitida el 6 de mayo de 2014)
16.	Cobertura de la inversión Neta de un negocio en el extranjero		
17.	Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo		
18.	Transferencia de activos procedentes de clientes		
19.	Cancelación de pasivos financieros con Instrumentos de Patrimonio IFRIC		

## 4.2.2. IFAC-IAASB

Las normas aprobadas por IAASB siguiendo los criterios del proyecto claridad tienen como fecha de entrada en vigor el 15 de diciembre de 2009 por lo que se aplica a las auditorías de estados financieros con fecha de cierre el o posterior a esa fecha correspondiente a auditoría de estados financieros

### NICC (Normas Internacionales de Control de Calidad)

NICC	Título	Fecha de entrada en vigor
1	Control de Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados	15-12-2009

### NIA (Normas Internacionales de Auditoría)

NIA	Título	Fecha de entrada en vigor
<b>200-299 Principios generales y responsabilidades</b>		
200	Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría	15-12-2009
210	Acuerdo de los términos del encargo de auditoría	15-12-2009
220	Control de calidad de la auditoría de estados financieros	15-12-2009
230	Documentación de auditoría	15-12-2009
240	Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros con respecto al fraude	15-12-2009
250	Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros	15-12-2009
260	Comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la sociedad	15-12-2009
	Revisión	15-12-2016
265	Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad	15-12-2009

### 300 - 499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados

300	Planificación de la auditoría de estados financieros	15-12-2009
315	Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno	15-12-2009
	Revisión	15-12-2013
320	Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la Auditoría	15-12-2009
330	Respuestas del auditor a los riesgos valorados	15-12-2009
402	Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios	15-12-2009
450	Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría	15-12-2009

### 500 - 599 Evidencia en auditoría

500	Evidencia de auditoría	15-12-2009
501	Evidencia de auditoría. Consideraciones específicas para determinadas áreas	15-12-2009
505	Confirmaciones externas	15-12-2009
510	Encargos iniciales. Saldos de apertura	15-12-2009
520	Procedimientos Analíticos	15-12-2009
530	Muestreo de auditoría	15-12-2009
540	Auditoría de las estimaciones contables, incluidas las de valor razonable y de la información relacionada a revelar	15-12-2009
550	Partes Vinculadas	15-12-2009
560	Hechos posteriores al cierre	15-12-2009
570	Empresa en funcionamiento	15-12-2009
	Revisión	15-12-2016
580	Manifestaciones escritas	

### 600 - 699 Utilización del Trabajo de terceros

600	Consideraciones especiales - Auditorías de Estados financieros de grupos	15-12-2009
610	Utilización del Trabajo de los Auditores Internos	15-12-2009
	Revisión	15-12-2013
620	Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor	15-12-2009

**700 - 799 Conclusiones de la auditoría e Informes**

700	Formación de la opinión y emisión del Informe de auditoría sobre los Estados Financieros	15-12-2009
	Revisión	15-12-2016
705	Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente	15-12-2009
	Revisión	15-12-2016
706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente	15-12-2009
	Revisión	15-12-2016
710	Información Comparativa – Cifras correspondientes de periodos anteriores y Estados Financieros comparativos	15-12-2009
720	Responsabilidad del auditor con respecto a otra información Financiera Incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados	15-12-2009
<b>800 - 899 Áreas Especiales</b>		
800	Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos	15-12-2009
805	Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero	15-12-2009
810	Consideraciones especiales – Encargos para informar sobre Estados Financieros resumidos	15-12-2009

**ISRE: Normas Internacionales de Encargos de Revisión**

ISRE	Título	Fecha de entrada en vigor
2400	Encargos de Revisión de estados financieros	15-12-2006
	Revisión	31-12-2013

2410	Revisión de la Información Financiera Intermedia por parte del auditor independiente de la entidad.	15-12-2006
------	---	------------

**ISAE: Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento**

ISAE	Título	Fecha de entrada en vigor
3000	Encargos de aseguramiento distintos a la auditoría o revisión de información financiera histórica.	01-01-2005
	Revisión	15-12-2015
3400	El examen de Información Financiera Prospectiva.	01-02-2005
3402	Encargos de aseguramiento sobre los controles en una organización de servicios	11-06-2011
3410	Informes de aseguramiento sobre los controles en una organización de servicios	15-06-2011
	Revisión	30-09-2013
3420	Informes de aseguramiento sobre la compilación de la información financiera contenida en un folleto.	31-03-2013

**ISRS: Normas Internacionales Sobre Servicios Relacionados**

ISRS	Título	Fecha de entrada en vigor
4400	Encargos para la realización de procedimientos acordados relativos a la información financiera	2008
4410	Encargos de Compilación de Estados Financieros.	2008
	Revisión	01-07-2013

## General

ED: Exposure draft. Borrador en fase de consulta

DP: Discussion paper. Documento de debate

SME: Small and Medium sized Enterprise. PYME

SMP: Small and Medium sized Practice. PYMFA. Pequeña y Mediana Firma de auditoría

## Europa

FEE: Fédération des experts Comptables Européens. Federación de expertos contables europeos

CE: Comisión Europea.

EIOPA: European Insurance and Occupational Pensions Authority. Autoridad europea de seguros y pensiones

ESMA: European Securities and Markets Authority. Autoridad europea de valores y mercados

EBA: European Banking Authority. Autoridad europea de banca

EFRAG: European Financial Advisory Group. Grupo Consultivo europeo en material de información financiera

## Internacional

IFAC: International Federation of Accountants. Federación Internacional de contadores

PIOB: Public Interest oversight Board. Consejo supervisor del interés público

IAASB: International Auditing and Assurance Standards Committee. Consejo de normas internacionales de auditoría y aseguramiento

ISQC: International Standards on Quality Control Normas internacionales de control de calidad

ISA: International Auditing Standards. Normas internacionales de auditoría

ISAE: International Standards on Assurance engagements. Normas internacionales de encargos de aseguramiento

ISRE: International Standard on Review Engagements. Normas internacionales de encargos de revisión.

ISRS: International Standard on Related Services. Normas internacionales de servicios relacionados

IESBA: International Ethics Standards Board for accountants. Consejo de normas de ética para profesionales de la contabilidad

IAESB: International Accounting Education Standards Board. Consejo de normas internacionales de formación

IES: International Education standards. Normas internacionales de formación

IPSASB: International Public Sector Accounting Standards Board. Consejo de normas internacionales de contabilidad del sector público

IPSAS: International Public Sector Accounting Standards. Normas internacionales de contabilidad el sector público

IASB: International Accounting Standards Board. Consejo de normas internacionales de contabilidad

IFRIC: International Financial Reporting Interpretations Committee. Comité de interpretaciones de las normas internacionales de información financiera

SIC: Standing interpretations Committee. Comité permanente de interpretaciones

IFRS: International Financial Reporting Standards. Normas internacionales de información financiera

IAS: International Accounting standards. Normas internacionales de contabilidad

IIRC: International Integrated Reporting Committee. Comité internacional de información integrada

GRI: Global reporting Initiative. Iniciativa de reporte global

IOSCO: International Organization of Securities Commissions

## EEUU

AICPA: American institute of Certified public Accountants

FASB: Financial Accounting Standards Board

SEC: Securities exchange Commission

PCAOB: Public Company Accounting Oversight Board

Paseo de la Habana, 1 - 28036 Madrid  
Teléfono: 91 446 03 54  
<http://www.icjce.es>  
e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)